

Gonzalo Colque Fernández

Titikani Takaka

construyendo **normas** y **derechos** sobre la **tierra**



www.tierra.org



www.ftierra.org

TITIKANI TAKAKA

CONSTRUYENDO NORMAS Y DERECHOS SOBRE LA TIERRA

Gonzalo Colque Fernández

(versión electrónica)

Este documento se ha realizado con la asistencia financiera del
Centro Internacional de Investigación y Desarrollo (IDRC-CANADÁ)



Esta publicación cuenta con el auspicio de:

IDRC: Centro Internacional de Investigación y Desarrollo

DFID: Departamento de Desarrollo Internacional

ICCO: Organización Intereclesiástica para la Cooperación al Desarrollo

EED: Servicio de las Iglesias Evangélicas de Alemania para el Desarrollo

Editor:

Fundación TIERRA

Calle Hermanos Manchego Nº 2576

Telf. (591 – 2) 243 2263

Fax (591 – 2) 211 1216

e-mail: fundaciontierra@ftierra.org

Dirección web : www.ftierra.org

La Paz – Bolivia

Responsables de Edición:

Carlos Sotomayor

Ayudante de trabajo de campo:

Néstor Rubén Queso M.

Encuestadores:

Néstor Rubén Queso

Eleuterio Aquino

Victoria Mamani

Fidel Ramírez

Colaboración de:

Mallkus de Titikani Takaka

PRESENTACIÓN

Gonzalo Colque Fernández, aymara, economista, treinta y cuatro años, fue seleccionado el año 2003 como parte del equipo de investigadores jóvenes de la Fundación TIERRA para realizar el estudio sobre acceso, tenencia y uso de la tierra en el altiplano, apoyada por el IDRC-Canadá. Él es ahora parte del equipo estable de investigadores de nuestra institución y miembro de la Regional Altiplano.

Esta investigación forma parte del conjunto de estudios que sobre el tema de la tierra venimos desarrollando en Bolivia en las tres regiones de llanos (2001), valles (2003) y altiplano (2005).

El estudio del altiplano tendrá como producto final la presentación de seis monografías y un texto de análisis comparativo que se difundirán en lo que queda de este año 2005. Esta monografía es la primera de las seis que se publica.

Titikani Takaka es una comunidad típica del altiplano norte que atraviesa procesos simultáneos de cambio y resistencia, de modernidad y de regreso al pasado, de reconstrucción y dispersión de su identidad, de afirmación y negación de su propia esencia. Pero el libro de Gonzalo Colque Fernández no es sólo la descripción de estos procesos de cambio y resistencia, sino un exitoso esfuerzo por analizar y entender las razones profundas que explican la construcción de los tejidos sociales comunitarios y familiares en su relación con la tierra.

El libro demuestra que la tierra está al centro de toda la vida comunal. La relación de las familias con la tierra y de los comunarios con el territorio común, determina todo lo demás. Pero esta relación no es estática, sino que se transforma y acomoda a los cambios de un contexto mayor. No existe “jaqui” (persona) si esta no tiene tierra, y no se puede ser miembro de la comunidad si no se le retribuye con servicios comunales.

Agradezco a Rossana Barragán, coordinadora de la investigación, por su valiosa orientación, acompañamiento y supervisión del estudio. También a Carlos Laruta, Director de CIPCA La Paz y a Susana Mejillones y a Pelagio Pati, por sus aportes y sugerencias a este estudio.

Miguel Urioste F de C
Director

La Paz 28 de julio de 2005

INTRODUCCIÓN

1. El contexto regional

Titikani Takaka es uno de los ayllus de la *marka* Jesús de Machaca. Se extiende sobre una superficie de 3.276 hectáreas donde viven 170 familias. Daría la impresión que cada familia posee diecinueve hectáreas de tierra pero en realidad la media es de siete hectáreas. Una parte de las tierras restantes queda ocupada por espacios públicos, cuerpos de agua, caminos o cuencas inaccesibles. Es considerable la parte de tierras de dominio común que las familias no reclaman como suyas con derecho de propiedad exclusivo. A principios del siglo XXI se evidencia una compleja dinámica de la tenencia de la tierra marcada por una interacción innegable entre esa unidad social, llámese comunidad o ayllu, y la unidad familiar. Precisamente, ésta es la temática que aborda la presente investigación desde una aproximación socioeconómica.

El ayllu Titikani Takaka se encuentra cerca del lago Titicaca (aproximadamente a 20 km) pero no goza a plenitud del microclima lacustre debido a que se interpone una cadena de serranías. Su topografía se caracteriza por la presencia de cerros al norte y se extiende paulatinamente hacia las pampas del sur. En general los suelos tienen texturas poco profundas, pedregosas y arenosas que restringen el uso agropecuario sólo al cultivo de variedades de alta resistencia a cambios climáticos. Se produce papa, cebada de forraje y se practica el pastoreo extensivo de ganado vacuno y ovino. La cima de los cerros del norte, denominada *anaqa*, es ocupada temporalmente en época de lluvias para el pastoreo de ganado, mientras que las tierras al pie de las serranías son las más aptas para la agricultura, razón por la que son de dominio común, también llamadas *aynuqas* o *laqis*. Finalmente, las tierras de la pampa son las más extensas pero áridas, las posibilidades de uso económico están restringidas al pastoreo de ganados entre pajas bravas *ihu*, *iru i'chsu*, y *sikuya* (*Stipa ichu*). Estas condiciones naturales de la tierra en el marco de un ecosistema frágil de alto riesgo, junto a factores sociales y económicos, determinan una estrategia de vida local amenazada por la extrema pobreza.

En el entramado social y tradicional, el ayllu Titikani Takaka está conformado por las comunidades de Sikupata, Taypi, Koani y Taycuyu. Junto con otros 17 ayllus forma parte de la parcialidad MACOJMA (Marka de Ayllus y Comunidades Originarias de Jesús de Machaca). La otra parcialidad de Jesús de Machaca, Arax Suxta, está conformada por 6 ayllus y ambas parcialidades constituyen la *marka* de Jesús de Machaca que desde 1992 retomó la organización sociopolítica tradicional de mallkus y ayllus en sustitución del sindicalismo agrario.

La autoridad del ayllu es el Jiliri Mallku quién ejerce sus funciones por un año junto con los mallkus de cada comunidad integrante¹. Los *mallkus* asumen la representación de la colectividad sustentada en la asamblea comunal como la instancia de decisión máxima. La gama de asuntos que tratan va desde la legislación según las normas consuetudinarias, pasando por la administración de bienes comunales y públicos, fijación de actividades según costumbres y necesidades, hasta la determinación de estrategias de relacionamiento con los organismos extracomunales. Los pobladores del ayllu y sus autoridades además de reunirse para tomar decisiones, también realizan trabajos comunales en el marco de las obras programadas en el Plan Operativo Municipal (POA) u otros apoyados por Organismos no Gubernamentales (ONG) o simplemente planificados por ellos mismos como cuando cultivan y cosechan en tierras comunales y realizan mantenimiento de caminos vecinales. De manera similar al ayllu, cada comunidad tiene su propia estructura de autoridades a la cabeza del Mallku Originario.

En lo referente a las relaciones extracomunales, el ayllu Titikani Takaka se vincula con sus pares mediante el Cabildo de la parcialidad MACOJMA, organización matriz dirigida por el Jiliri Jach'a Mallku e integrada por los Jiliris Mallkus y Mallkus Originarios de cada ayllu y comunidad respectivamente. Históricamente, la organización sociopolítica de parcialidades de la *marka* Jesús de

¹ Para mayores detalles de la estructura de autoridades, ver el capítulo 1.

Machaca corresponde a la estructura organizativa tradicional de los doce ayllus antiguos que se ordenaban, a su vez, bajo el sistema dual segmentario en dos parcialidades: *arax suxta* (parcial arriba o los seis de arriba) y *manqa suxta* (parcial abajo o los seis de abajo) (Ticona y Albó, 1997). Desde 1953 hasta los '90, esta configuración fue sufriendo permanentes subdivisiones y, del mismo modo, unificaciones por la influencia del sindicalismo agrario. Hoy, la unidad sociopolítica de MACOJMA es la resultante de 11 ayllus antiguos de parcial abajo, 5 que se originan en 3 ayllus de parcial arriba y 2 nuevos a partir del reconocimiento en calidad de nuevos ayllus del enclave Hiruhito Uru y de la ex-hacienda colonial Qurpa.

Figura 1. Organización sociopolítica de Jesús de Machaca

Niveles				
	Comunidad	Ayllus	Parcialidad	Marka
Autoridad máxima	Mallku Originario	Jiliri Mallku	Jach'a Mallku	Jach'a Mallku de MACOJMA Jach'a Mallku de Arax Suxta
Instancia de decisión	Asamblea comunal	Reunión del Ayllu	Cabildo de MACOJMA	Magno Cabildo de ambas parcialidades
Situación de Titikani Takaka	Sikupata, Taypi, Koani, Taycuyu	Ayllu Titikani Takaka	Pertenece a MACOJMA	

Fuente: Elaboración propia

El Cabildo de ambas parcialidades ha jugado un rol preponderante en el reciente proceso de municipalización de Jesús de Machaca. De manera cuestionada, hasta el año 2004, Jesús de Machaca fue parte del municipio de Viacha de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz. En términos de población y espacio, Viacha es un municipio grande (66.142 habitantes en 2001 y 3.283 Km². INE, 2001) y heterogéneo en la composición urbana-rural, por lo tanto, poco representativo de la realidad machaqueña. En ese entendido las autoridades originarias han gestionado la declaratoria de Jesús de Machaca como nuevo municipio durante más de ocho años, demanda que se cristalizó en mayo de 2002 mediante Ley 2351 que faculta su funcionamiento a partir de las elecciones municipales de 2004. Este resultado establece un territorio municipal que reproduce exactamente la estructura sociopolítica tradicional (Parcialidad MACOJMA y Parcialidad Arax Suxta), situación inusual en los municipios altiplánicos. En otras palabras, la municipalización de Jesús de Machaca implica la coexistencia de un sistema de autoridades originarias y un gobierno municipal, ambos con jurisdicción sobre el mismo territorio y población. Este escenario plantea dos posibilidades: polarización del poder local entre Estado y *marka* o configuración de un gobierno local con legitimidad.

El ayllu Titikani Takaka no sólo se relaciona con el Estado mediante las organizaciones matrices, también tiene mecanismos propios de vinculación debido a que funge ante el Estado como Cantón Villa Asunción de Machaca. Por tanto, en el ayllu existen autoridades cantonales (Juez de Mínima Cuantía, Corregidor, Registro Civil, Agente Cantonal) además de las autoridades originarias. Sin embargo, en la práctica, las autoridades cantonales están supeditadas a los mallkus quienes incluso

participan en su designación y consideran esos cargos como parte su estructura de gobierno local sin que hasta hoy existan fricciones o dualidad de autoridades y competencias.

Los comunarios de Titikani Takaka, así organizados, conviven colectivamente en muchos aspectos sociales y culturales pero en lo productivo y económico las familias son casi independientes unas de otras. Las relaciones interfamiliares adoptan sólo un carácter cooperativo para intercambiar recursos y fuerza laboral necesarios para la actividad económica.

El sistema productivo familiar consiste en que cada unidad dispone y organiza recursos físicos, humanos y sociales para obtener ciertos productos que finalmente se destinan a ventas, autoconsumo, ahorro e inversión. La particularidad de este sistema agrario es que el elemento indispensable para tal estructura está determinado por el acceso y uso de la tierra, explotada a base de la fuerza de trabajo familiar. Entonces, las relaciones interfamiliares no cobran un carácter de dependencia dueño-asalariado, sino que se perfila una estructura económica sin mayores problemas de redistribución social de ingresos de acuerdo a la participación de cada quién en la actividad productiva, de esta manera, cada unidad productiva queda determinada por el tamaño de la tierra que posee y la fuerza de trabajo familiar que destina a la producción agropecuaria.

En Titikani Takaka la actividad económica de las familias se rige bajo los mismos principios generales y con rasgos particulares por influencia del pasado histórico del ayllu al no haber transitado por el régimen de la hacienda colonial. Por eso el acceso al uso de la tierra se dio por medio de la herencia familiar y el usufructo de tierras comunales antes que por dotación de tierras de la Reforma Agraria de 1953. Como se sabe, el acceso a la tierra está en función del cumplimiento de obligaciones comunales ejerciendo oficios escolares, prácticas festivo-rituales y cargos de autoridad comunal de acuerdo a un arreglo predeterminado y progresivo conocido como *thaqhi* o camino². El acceso a la tierra está vinculado también con el casamiento de las personas al ser éste el momento en que los padres asignan tierras a la nueva familia para que emprenda la actividad productiva. Por lo demás, cualquiera que sea el origen de la tierra recibida, cada unidad familiar sabe que a la par tiene la obligación ineludible de recorrer el *thaqhi*. La tierra, aparte de ser el factor principal para el desarrollo de la economía familiar, es el factor estratégico que determina la existencia de la comunidad.

Con todo, esta dinámica no está aislada del resto de la sociedad. En épocas de baja ocupación en el agro (debido su carácter cíclico) parte de los miembros de la familia desarrolla actividades extra agrícolas y extra prediales. En los últimos años esa dinámica fue haciéndose más compleja por la mayor integración urbano-rural. Los principales factores que explican este cambio tienen que ver con la disminución de activos productivos familiares (principalmente tierra) y el deterioro de las capacidades productivas debido al crecimiento demográfico en un espacio donde escasea la tierra. Lógicamente, este proceso ha tenido que estar auxiliado por las redes sociales campo-ciudad tejidos desde hace varios años sobre todo con la ciudad de El Alto, mayoritariamente poblada por aymaras migrantes del altiplano paceño.

En realidad, por detrás de la persistencia de formas de organización tradicional en torno al control comunal de la tierra, se han dado cambios socioeconómicos importantes al haberse producido mayor articulación con los mercados laborales y de bienes de áreas urbanas mediante acentuadas migraciones de las personas de las dos últimas generaciones. Los cambios producidos son parte de la dinámica actual que reconfiguran las redes sociales, los ingresos económicos, el valor económico y simbólico de la tierra. En consecuencia existe una recomposición de valores, normas e instituciones sociales que, en un plano de polarización, podría ser el preludio de una innovación fortalecedora que estén llevando a cabo las comunidades o, por el contrario, puede ser el principio de un proceso de desintegración comunal.

En ese escenario de prevaencia de organizaciones comunales, obligaciones sociales y economías familiares dependientes de lo urbano; el presente trabajo se propone delinear la dinámica de

² Ver Ticona y Albó (1997) para una revisión completa del concepto de *thaqhi*.

la tenencia, acceso y uso de la tierra en el ayllu Titikani Takaka y establecer las asociaciones socioeconómicas relevantes.

En ese marco, las interrogantes que se plantean son:

- ¿Cuál es la estructura y el funcionamiento del acceso, la tenencia y uso de la tierra en el contexto actual de interacción acelerada entre tradición y modernidad?
- ¿Cómo se forman las normativas comunales y familiares referidas al derecho propietario de la tierra y cuán sólidas son para el acceso equitativo y con seguridad legítima?
- ¿Bajo qué circunstancias y en qué medida el acceso a la tierra es importante en la constitución de diferentes estrategias de vida?

2. Consideraciones conceptuales

En términos generales, tenencia de la tierra implica una amplia gama de problemáticas referentes al tema agrario. En ese marco, se perfilan dos corrientes significativas, una, que enfatiza los aspectos relativos a la distribución de la tierra entre distintos actores sociales implicados y la interacción que se desencadena entre los mismos y, otra, que converge en las formas y derechos en cuanto a propiedad, acceso y uso de la tierra. Para Schweigert (Cit. en Van Dam, 1999), una definición práctica es aquella que integra las dos perspectivas: distribución de la propiedad y derechos propietarios.

Según Forster y Stanfield (ibid), desde estudios de casos en América Latina, los regímenes de tenencia están definidos socialmente por normas de *acceso* a los recursos (tierra, agua, árboles, minerales, etc.) y normas de *uso* de los recursos. De ello devienen derechos y deberes de una o varias personas con respecto a los recursos (Van Dam, 1999). Al igual que en otros países, en Bolivia las normas pueden estar contempladas en la legislación formal escrita y/o pueden ser parte de un derecho consuetudinario no escrito.

Generalmente, la colectividad (el Estado, los gobiernos regionales, el ayllu), a tiempo de legitimar las normas, suele retener algunos de los derechos sobre el recurso, mientras que los usuarios del recurso (familias, comunidades, empresas) tienen otros derechos. Consecuentemente, la división de los derechos de tenencia refleja también relaciones de poder.

En términos jurídicos, la tenencia es definida como “la mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual, sin título que permita disfrutarla ni adueñarse de ella” (Cabanellas, 2001: tomo VIII, 33). De modo que la *tenencia* es el grado mínimo que jurídicamente se da al dominio de las cosas, *posesión*, en cambio, es cuando se agrega la intención de haberla como propia el bien en cuestión y, finalmente, la *propiedad* es el hecho de poseer sumado al derecho de mantenerla, defenderla y cederla a terceros. En suma, existen distintos niveles de derechos sobre la tierra.

La Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia establece que “las tierras son del dominio originario de la Nación y corresponde al Estado la distribución, reagrupamiento y redistribución de la propiedad agraria conforme a las necesidades económico-sociales y de desarrollo rural” (CPE, 2004: Art 165). Tales facultades se aplican mediante la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, mejor conocida como Ley INRA, que establece instituciones y regímenes agrarios. El Estado otorga, reconoce y valida el derecho de propiedad de la tierra mediante la verificación de la función social y de la función económico-social, establecidos en la Ley INRA.

El concepto de función social, asume que los propietarios justifican la propiedad de sus tierras con sólo demostrar la utilidad económica, social y cultural de la tierra para lograr el bienestar familiar o comunitario. Entretanto, la función económico-social es un concepto amplio pensado para medianas y grandes propiedades que desarrollan actividades productivas dando uso económico a la tierra con ciertos márgenes para el descanso, proyecciones de crecimiento y prácticas ecológicas.

La clasificación de la propiedad agraria establecida en el marco legal y sus respectivos reglamentos, son el referente mayor de la tenencia de la tierra en el altiplano y en Titikani Takaka en particular. Sin embargo, al interior de las comunidades campesinas y/o indígenas imperan formas de

tenencia y normativas comunales acerca de la tierra que sufrieron modificaciones poco conocidas y reconocidas por las leyes, aunque el Estado otorga a las comunidades cierta libertad de aplicar normas propias como solución alterna de conflictos según sus usos y costumbres, siempre y cuando no sean contrarias a la CPE.

La cohesión de la *marka*, ayllu o comunidad se sustenta en que todos los miembros tienen cierto derecho común y exclusivo a la tierra, sobre el que se establecen reglas para que cada familia mantenga sus derechos individuales claramente diferenciados de los demás (Carter y Albó, 1988). Los mismos autores distinguen tres tipos de propiedad sea en comunidades tradicionales o ex haciendas: tierras no cultivables de uso común, tierras individuales o *sayañas* y tierras cultivables sujetas al sistema y ritmo comunal de rotación y descanso (1988: 465-466). De manera similar, Spedding y Llanos diferencian tres niveles de derecho de acceso a la tierra en la región de Chari: el pro indiviso como el nivel más inclusivo, los derechos a nivel de zona referidas ante todo a las tierras de pastoreo y los derechos familiares que incluyen derechos individuales dentro de cada unidad familiar (1999: 48-49). De ello podría decirse genéricamente que existen *sayañas* entendidas como propiedad familiar y *aynuqas* o tierras de propiedad comunal.

El trabajo de Carter (1967) señala que las *sayañas* están identificadas con los viejos solares de los tiempos del Inca donde actualmente están las casas de las familias. Además, indica, la *sayaña* es el centro de la familia extendida con cuatro o cinco casas, cada una con un núcleo familiar que tiene derecho de usar las tierras de la *sayaña* (Carter, 1967: 1001). Estas tierras, siguiendo a Carter y Albó (1988), tienen mayor continuidad territorial en los casos de comunidades de ex hacienda debido a que la distribución por parte del patrón o hacendado y la titulación de Reforma Agraria de 1953, optaron por la contigüidad.

Además de la reconfiguración espacial de las *sayañas*, existieron también antecedentes de acceso desigual a las mismas. Carter y Mamani exponen que en la comunidad de Irpa Chico, durante la revisita de 1871, algunos miembros de la comunidad fueron registrados como originarios y otros, la mayor proporción, fueron inscritos como agregados. Tal diferenciación se debería a que los primeros recibieron el doble de tierras que los agregados (1989: 23). Según Barragán y Durán (2003), la diferenciación data del periodo colonial y corresponde a dos categorías de tributarios: originarios y forasteros. Los originarios eran inicialmente los descendientes de los censados por el Virrey Toledo en 1574 y los forasteros los que se asentaron posteriormente en comunidades ajenas a su lugar de nacimiento huyendo de la presión de la mita de Potosí y de la imposición del tributo de la Corona Española.

Respecto a las *aynuqas*, Carter y Mamani las definen como “una extensión de tierra cultivable de la comunidad compuesta de una cantidad de parcelas pequeñas donde cada contribuyente tiene varias parcelas individualmente. Está sujeta a un monocultivo y a rotación de cultivos seguida por varios años de descanso” (1989: 542). Carter (1967) observó que cada *aynuqa* está subdividida en varias parcelas familiares de mínima extensión estando algunas cultivadas y otras en descanso. Según Rivera (1992), desde su trabajo etnográfico en el Norte Potosí, ese espacio fragmentado en cientos de parcelas y confundido con el minifundio, tiene como objetivo o función la disminución de riesgos agrícolas mediante la dispersión espacial de los cultivos, hecho particularmente eficaz en zonas de altura de alto riesgo. Spedding y Llanos (1999), mencionan que existen espacios colectivos para el pastoreo al que acceden las familias en tanto cumplen con las obligaciones sindicales y comunales.

Entonces, los derechos de acceso a la tierra estarían explicados por la relación de parentesco, por la afiliación histórica a la comunidad, por la adhesión a la comunidad con prestación de servicios y trabajo y por el uso de la tierra socialmente útil, entre otras. Sin embargo, las diferencias de los grados de derecho a la tierra entre los distintos actores y las normativas que rigen el derecho de cada quién, son aspectos aún poco comprendidos y develados debido a la complejidad del derecho propietario, propio de las sociedades tradicionales como Titikani Takaka.

Las posibilidades de acceso a la propiedad y uso de la tierra establecen las condiciones para el desarrollo productivo y agropecuario. En definitiva, desde el punto de vista económico, los comunarios

requieren tierra para el desarrollo del sistema productivo campesino y, en última instancia, la forma y el menor o mayor acceso a la tierra configura los ingresos rurales y las estrategias de vida.

Es de amplio consenso entre los investigadores que el sistema productivo campesino se organiza en torno a la familia siendo ésta a su vez la unidad de producción y consumo. El trabajo de Zoomers (1998) ha mostrado a partir de sus estudios en el altiplano sur, que el campesino tiene estrategias de producción polivalentes. Demeure (1999) aclara que la relación con el mercado es limitada y subordinada en términos macros a pesar de la fuerte dinámica de integración campo-ciudad.

El estudio de Urioste (1989) sobre la economía campesina altiplánica de la década de los setenta, corrobora que “la actividad económica se organiza siempre en base a la familia”, aunque ello “no significa que todos los miembros (...) estén permanentemente concentrados geográficamente”, en especial en la zona circundante al Lago Titicaca (1989:21). Esta concepción de unidad económica sin necesidad de unidad espacial permanente destaca la pluriactividad y la diversificación productiva como práctica regular de la unidad familiar.

Empero, las comunidades altiplánicas viven procesos notables de cambio económico que implican, a su vez, cambios en las “estrategias de vida” o “estrategias de subsistencia”³. Se destaca el fenómeno lechero de las provincias Aroma, Murillo, Ingavi, Los Andes y Omasuyos en el Departamento de La Paz, con el establecimiento de pequeños productores lecheros (Fundación TIERRA, 2003). Estos productores incorporaron cultivos de alfalfa y otros forrajes para la alimentación de los vacunos. Así, la actividad lechera cobró importancia de primer nivel, aunque según CIPCA (citado por CEDLA, PROCADE/UNITAS, 1997), el altiplano tiene limitantes estructurales para que el hato ideal por familia no supere los diez bovinos.

Pérez (2003) señala que existen indicios para afirmar que el pequeño productor amplió la frontera agrícola y aumentó el empleo de la mano de obra en actividades extra agrícolas antes que modificar el sistema productivo agropecuario. El estudio de Zoomers (2002) muestra que los motivos para el empleo del trabajo en otros rubros y espacios productivos en Chuquisaca y Potosí responden, uno, a las estrategias de acumulación de campesinos jóvenes y, dos, a las estrategias compensatorias y de sobrevivencia a las que recurren los campesinos que enfrentan una crisis temporal (un fracaso ocasional de los cultivos, reducida fuerza laboral y capital) o los que tienen escasez estructural de tierras.

Distintos autores evidencian que cada vez es mayor la importancia de los ingresos no agropecuarios en la economía de las familias campesinas. Para el periodo agrícola 1975-1976, Urioste (1989) calculó el ingreso anual de la familia campesina del altiplano en 500 dólares americanos, con participación poco relevante de ingresos no agropecuarios. Para el periodo 1999-2001, Jiménez y Lizárraga (2003) estiman que casi la mitad de los ingresos (48%) provienen del sector no agropecuario.

Y finalmente, los cambios tienen correlación con los mercados de productos agrícolas y con el mercado laboral. La Delegación de la Comisión Europea (2000) señala que la participación del sector campesino en la oferta nacional de alimentos se redujo del 70% tradicional a 45 %, con cierta importancia en los rubros de papa, leche y carnes, de donde se explica la mayor importancia del sector pecuario en la economía de las comunidades de hoy. En cuanto al mercado laboral, éste se encuentra en los centros urbanos, ciudades intermedias y con menor frecuencia en otras ecoregiones rurales. Spedding y Llanos (1999) señalan que los migrantes de la comunidad de Chari se establecen en El Alto y se dedican al comercio, son dependientes de tiendas, artesanos, costureros o albañiles. Las mujeres

³ Las “estrategias de subsistencia” pueden entenderse como las maneras en que los campesinos se procuran medios de subsistencia para la satisfacción de necesidades esenciales determinadas culturalmente (Plata, 2003). Las “estrategias de vida”, concepto inglés de “livelihood strategies”, se refieren a “la gama y combinación de actividades y decisiones que los pueblos realizan/toman para lograr sus objetivos en materia de medios de vida incluyendo actividades productivas, estrategias de inversión, decisiones reproductivas, etc” (www.Livelihoods.org).

son comerciantes, costureras, amas de casa y, en caso de las solteras, suelen ser empleadas domésticas. No faltan familias migrantes que son dueñas de negocios, tiendas, pensiones y restaurantes.

La mayor participación de ingresos no agropecuarios mediante el empleo de la fuerza laboral extra predial significa que la tierra, como factor de producción, incide a lo sumo en la mitad de los ingresos familiares. Evidentemente, la consideración de tierra e ingresos es otro punto de vista más para la revisión de la tenencia de la tierra, considerando que la tierra es el factor indispensable en la generación de ingresos agropecuarios, pero, las oportunidades de ingresos no agropecuarios también ocasionan determinados cambios en la estructura agraria.

3. Metodología

Este trabajo forma parte de un conjunto de siete estudios de caso considerados para la investigación de tenencia, acceso y uso de la tierra en el altiplano de Bolivia, llevado a cabo por la Fundación TIERRA los años 2004 y 2005. A pesar de rasgos comunes, el altiplano presenta ciertas diferencias de carácter agroecológico e histórico que permiten dividirlo en tres sub áreas: altiplano norte, altiplano centro y altiplano sur. En esa división, Titikani Takaka corresponde al altiplano norte.

El enfoque metodológico ha sido el mismo para todos los casos. Se ha optado por la combinación entre un estudio cualitativo y cuantitativo, aunque en general ha primado la parte cualitativa. Las razones obedecen a que en el trabajo interesa la exploración de la diversidad de elementos y variables que intervienen en la formación de los derechos sobre la tierra y sistemas normativos que en general son de tipo cualitativo. Sin embargo, cuando se trata de la importancia de la tierra en las estrategias de vida campesina, es ineludible la necesidad de adoptar un enfoque cuantitativo que relacione cantidades de recursos y productos en términos físicos y monetarios.

Se considera estudio de caso al ayllu o la comunidad. Esto es, aquel grupo social- territorial cuyos miembros (familias) tienen responsabilidades comunes sobre ciertos recursos y están organizados bajo formas de autoridades originarias o sindicatos agrarios. En Titikani Takaka, el estudio de caso es el ayllu que, a su vez, contiene cuatro comunidades que responden en la práctica a la unidad territorial y social.

Dentro de cada estudio de caso, la unidad de análisis es la familia, es decir, aquel grupo social primario formado por personas unidas por lazos sanguíneos, de afinidad o de matrimonio, que interactúan y conviven en forma más o menos permanente y que en general tienen dependencia mutua para procurarse los medios básicos de vida material. Esta noción de familia reconoce como miembros a personas que no necesariamente viven en la misma vivienda pero que interactúan regularmente recibiendo y simultáneamente transfiriendo dinero y/o productos, asimismo, privilegia la unidad que puede lograr la familia altiplánica sin necesidad que haya unidad concentrada en un sólo espacio geográfico. Un ejemplo de este tipo de unidad familiar⁴ es la relación estrecha y permanente que mantienen estantes en el ayllu y parientes asentados en otra región.

Titikani Takaka representa a regiones del altiplano norte con influencia poco importante del lago y que están organizadas bajo sistemas de autoridades tradicionales (*mallkus* y *ayllus*), en contraste a los sindicatos agrarios. También es expresión de aquellas regiones originarias donde no se asentaron las haciendas coloniales. En ese sentido, su consideración es una posibilidad más para contar con mayores pautas de comparabilidad para la caracterización global del altiplano. Este ayllu en particular

⁴ Para la encuesta de hogares del INE (2001b), el hogar está conformado por una o más personas, con relación de parentesco o sin él, que habitan una misma vivienda y que al menos para su alimentación dependen de un fondo común al que las personas aportan en dinero y/o especie. Por tanto, la diferencia mayor entre la definición de “familia” del presente estudio y “hogar” del INE es que el primero incluye la posibilidad de unidad sin necesidad de unidad espacial.

fue seleccionado considerando la representatividad de su entorno y la factibilidad real de concertar el trabajo con las autoridades locales.

Básicamente, los instrumentos de recolección de información han sido de cuatro tipos: entrevistas guiadas por pautas, observación semi-participativa, mapas de relaciones de parentesco y encuesta de tierra e ingresos. El trabajo de campo fue realizado por un investigador responsable del estudio de caso y dos ayudantes oriundos de la región (Néstor Queso y Eleuterio Aquino) durante un mes intensivo. Luego, dos técnicos se integraron para la realización de la encuesta sobre tierra e ingresos (Victoria Mamani y Fidel Ramírez).

Se realizaron doce entrevistas, todas en lengua aymara, a personas conocedoras de determinados temas de interés y a autoridades comunales o *mallkus*. Las guías de entrevistas fueron preparadas para captar la dinámica comunal del manejo de la tierra y para describir la forma familiar de acceso y uso de la tierra. La observación semi-participativa consistió en la asistencia a reuniones comunales explicando el trabajo de investigación, escuchando decisiones comunales sobre distintos temas y exponiendo problemáticas de tierra y territorio. También se asistió a reuniones de cada subcomunidad y se visitaron distintas familias en una o más ocasiones recorriendo parcelas familiares y comunales y examinando formas de uso y disposición de las tierras. El poco tiempo dedicado a la observación se compensó en cierta forma con la experiencia de cinco años que se tuvo anteriormente en la región de estudio y con la participación cercana de personas de confianza o informantes claves.

En cuanto a los mapas de relaciones de parentesco, éstos se han aplicado a veinte familias: nueve en Taypi, seis en Koani, tres en Sikopata y dos en Taycuyu. El propósito de los mapas fue establecer relaciones de parentesco de al menos tres generaciones y las asociaciones que emergen respecto a la transferencia y disposición de tierras entre género y generaciones. Finalmente, la encuesta sobre tierra e ingresos se aplicó a una población muestral de sesenta familias de las cuatro comunidades de forma proporcional según habitantes. En principio, la mitad de las familias fueron elegidas por las autoridades del ayllu, lista que se completó incluyendo a aquellas familias con predisposición voluntaria para ser encuestadas.

Finalmente, con fines de cuidar la objetividad y tener elementos adicionales de apoyo, el equipo de trabajo intercambió impresiones y actitudes observadas entre los comunarios ante las distintas herramientas de recojo de información tratando de aislar los puntos que la mayoría consideró como circunstanciales o subjetivos.

4. Estructura del documento

Los resultados del trabajo se presentan en tres secciones centrales: los vínculos entre tierra y organización social; entre tierra y economía familiar y; la delineación de las disposiciones, interacciones y cambios que se han ido formando en el transcurso de las últimas décadas de la vida comunal y familiar en Titikani Takaka. Finalmente están las secciones de conclusiones y sugerencias de políticas públicas.

En la sección introductoria se presentó un panorama general del contexto regional y de la problemática agraria en el altiplano, luego se pasó revista al marco conceptual con énfasis en los derechos sobre la tierra y la importancia de la tierra en la economía familiar para finalmente apuntar algunos aspectos metodológicos que marcaron el trabajo de investigación.

En la parte sobre tierra y organización social, se exploran las instituciones y regímenes normativos con relación a la tierra que se establecen en la comunidad. En esta parte se aborda también la división de los derechos de tenencia entre comunidad y familia y el modo en que la colectividad legitima la propiedad familiar o reconoce el derecho a la tierra de los afiliados. Finalmente, se aborda de forma breve las relaciones de poder que surgen de los derechos reconocidos entre Estado, comunidad y familia.

La segunda parte, tierra y economía familiar, explora en primer término las formas de acceso y uso de la tierra al interior de cada unidad familiar. Este tema significa la consideración de la formación

de los derechos propietarios de la familia. Desde ahí se explora la importancia de la tierra en la generación de ingresos familiares y las consecuencias socioeconómicas como la migración o el envejecimiento poblacional en el área rural ante una realidad local en deterioro y un mundo global más cercano.

La tercera parte recoge los principales hechos o variables de las anteriores dos secciones para intentar articular una totalidad que permita comprender la estructura y dinámica agraria. A su vez, incluye un esbozo de las recientes orientaciones que se han dado en las estrategias de vida comunal y familiar como causa y/o producto de los cambios globales que se han producido en el contexto de la sociedad rural.

Por último, en la sección de conclusiones, se sintetiza el trabajo en tres puntos: los derechos de acceso y uso de la tierra, las normativas sobre la tierra y los efectos económicos. En la sección de reflexiones sobre políticas públicas se apuntan algunas pautas en cuanto a los cambios normativos que podrían aplicarse para mejorar el derecho propietario y las formas de regulación y control de la tierra.

1. TIERRA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL

El ayllu Titikani Takaka ha sido tradicionalmente parte del antiguo ayllu Titik'ana de la *marka* de Jesús de Machaca⁵. Según Ticona y Albó (1997), Titik'ana estaba subdividido en dos partes (derecha e izquierda) desde la época colonial: Titik'ana Takaka y Titik'ana Tukari. Choque (2003) señala que entre ellos existían conflictos permanentes por tierras, produciéndose el hecho más significativo en 1906 cuando, según la versión de Titik'ana Takaka, la otra fracción integrada por más de cien comunarios armados con hondas y piedras, les habrían despojado violentamente de los terrenos que poseían en Moro de Sikopata, Pukara y Amay Samaña.

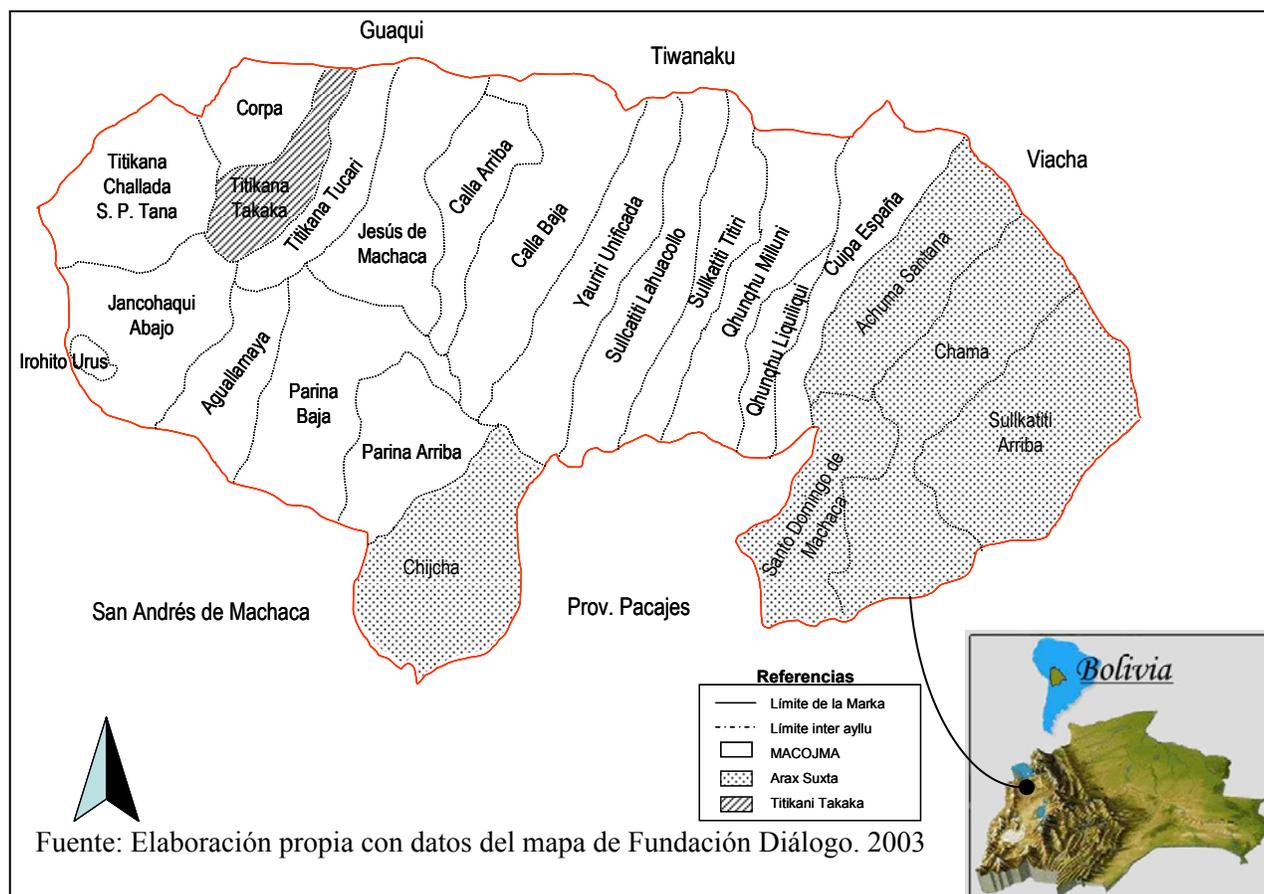
Posteriormente, en los años 1964 y 1965, una de las zonas (San Pedro de Tana) de Titikani Takaka se desprendió definitivamente a raíz de un hecho particular que derivó en constantes peleas entre comunarios. El antecedente histórico es que San Pedro de Tana ancestralmente era parte de otro ayllu (Janq'ujaqi) de Jesús de Machaca, eventualmente anexado a Titikani Takaka. Sin embargo, al desprenderse de nuevo, se habría quedado con una parte adicional del territorio y familias de Titikani Takaka (Ticona y Albó, 1997). De esa manera hubo una nueva reconfiguración territorial del ayllu que tuvo como consecuencia el acceso conflictivo a las tierras agrícolas comunales que tenían todas las zonas en diferentes lugares del ayllu.

Después de la separación de San Pedro de Tana las familias de esta nueva unidad (hoy ayllu Titikana Ch'allaya San Pedro de Tana), ubicada en la pampa, aún acudían a cultivar sus tierras de la rinconada que habían quedado enclaustrados en Titikani Takaka pero paulatinamente fueron perdiendo continuidad debido a los constantes roces y hostigamientos. Sin embargo, hoy todavía persisten algunos casos de usufructo aceptados por las otras familias debido a las relaciones de parentesco existentes.

En los años setenta, Titikani Takaka se constituyó en cuatro sindicatos agrarios de acuerdo a sus cuatro zonas habituales. Y finalmente, ya en los años noventa cuando todo Jesús de Machaca recuperó su sistema organizativo tradicional de *mallkus* y *ayllus*, los sindicatos agrarios en cuestión se constituyeron en comunidades originarias pasando sus autoridades a denominarse como *mallkus* originarios.

⁵ Según Choque fue uno de los ayllus que tuvo más conflictos con otros y a nivel interno entre sus zonas (Choque, 2003).

Mapa 1. Configuración actual de la Marka Jesús de Machaca

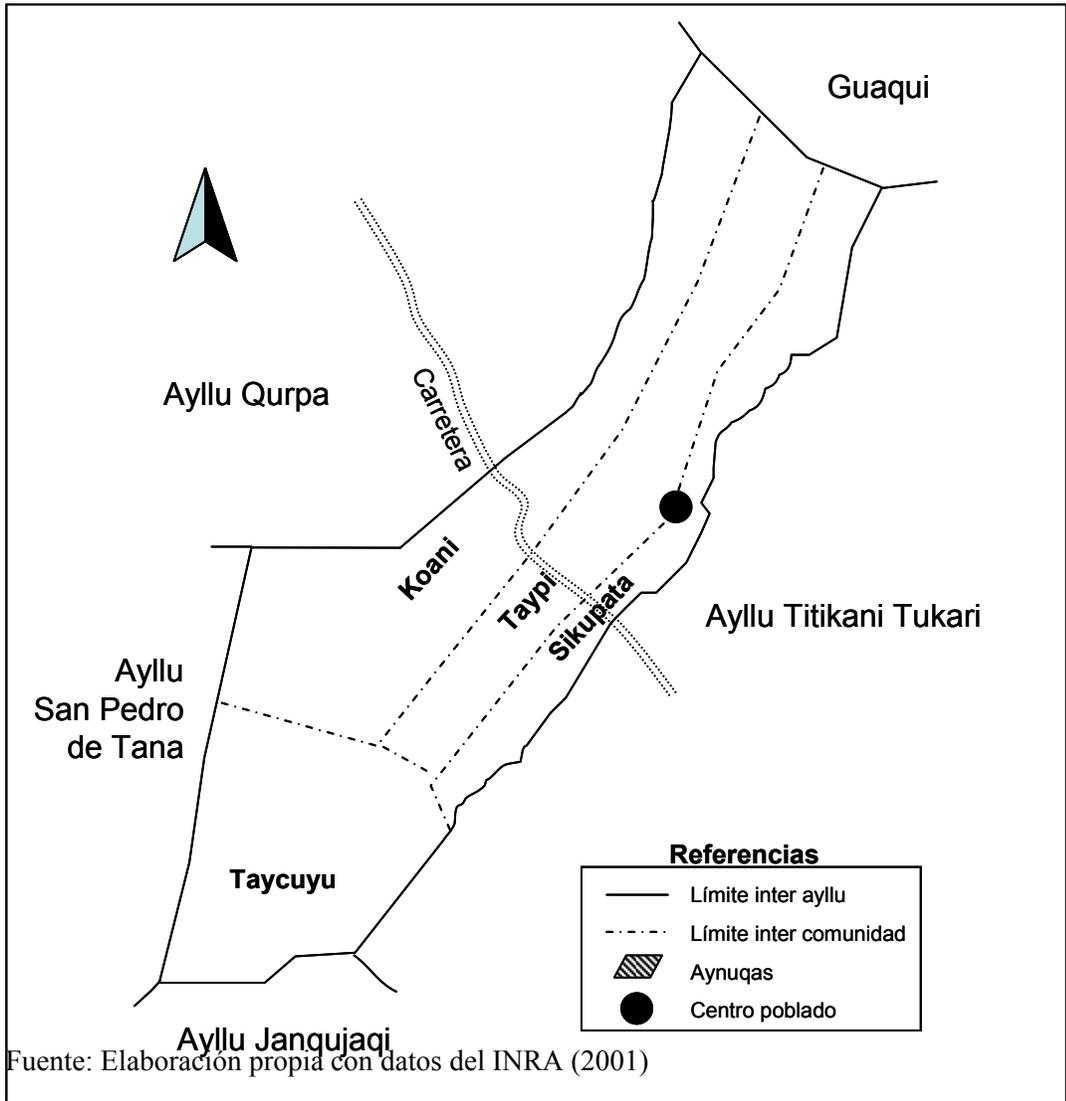


I. Los mecanismos institucionales

El ayllu Titikani Takaka abarca un espacio geográfico de aproximadamente 3.276 hectáreas (32.76 Km²)⁶ donde vivían –en 2001- 767 personas (INE, 2001a). A su vez, el ayllu está organizado en cuatro zonas o comunidades: Sikupata, Taypi, Koani y Taycuyu. Cada una de las cuatro comunidades tiene un territorio reconocido por las otras comunidades del ayllu aunque sin una delimitación precisa. La comunidad es el primer nivel de unidad social que conforman las familias y el conjunto de comunidades hace al ayllu.

⁶ Datos según el Título de Saneamiento TCO del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), 2001.

Figura 1. Croquis del Ayllu Titikani Takaka



Al igual que en otros lugares del altiplano, las cuatro comunidades de Titikani Takaka tienen una estructura orgánica de autoridades comunales, en este caso, bajo la figura de *mallkus*. Encabeza la lista el Mallku Originario, su inmediato colaborador es el Sullka Mallku, continúan el *Mallku* de Relaciones, *Mallku* Qillquiri y así sucesivamente la lista puede alcanzar hasta un total de ocho integrantes. A excepción de las dos o tres primeras autoridades, los otros cargos no se ciñen a una estructura fija e institucionalizada, razón por la que incluso son susceptibles de remoción y cambios según la dinámica comunal. Sin embargo, todos los nombrados tienen responsabilidades de asistir a las asambleas comunales y de apoyar con medios materiales a los eventos comunales.

El *Mallku* Originario de la comunidad preside la reunión de las “bases”⁷. Junto con sus colaboradores tiene la facultad de convocar a la asamblea comunal de manera ordinaria y extraordinaria, reunión a la que están obligados a asistir todos los afiliados, es decir, los jefes de familia. En el caso de Taycuyu los afiliados no superan las treinta personas pero en Taypi son más de

⁷ Para los comunarios, el conjunto de los miembros de la comunidad es denominado “bases”, palabra propia del esquema sindical que exterioriza la influencia que tuvo el sindicalismo.

setenta afiliados. Generalmente la asamblea comunal es la instancia de consulta donde los *mallkus* piden que las bases tomen decisiones sobre determinados temas previa información y contextualización. Si algún tema fuese bastante problemático, se abre una ronda de intervenciones y alocuciones en la que todos tienen la posibilidad de expresar su punto de vista una y otra vez hasta que alguna alternativa de solución goce de consenso común. Una vez tomada la decisión, el *Mallku* Originario es el encargado de hacer cumplir tal determinación.

Pero la autoridad comunal no juega sólo un rol pasivo. La persona nombrada como *Mallku* Originario desempeñó una serie de cargos menores en el *thakhi* comunal acumulando prestigio y reconocimiento social. Por eso, a la hora de dirigir las reuniones comunales es influyente y determinante la posición que asume. Además, existen elementos simbólicos que refuerzan el rol de autoridad. El *Mallku* Originario y su cónyuge o *Mama T'alla* exhiben vestimenta reservada sólo para tales funciones. El hombre, lleva poncho, gorra y sombrero en representación de su identidad étnica; usa como banda un chicote en señal de mando; carga un bulto que contiene documentos de la comunidad y víveres en poca cuantía para representar el rol de custodio; lleva un bastón de mando en señal de autoridad y porta una chuspa con alcohol y coca que sirve para entrar en contacto y diálogo con todos los interlocutores que tiene en el camino. De manera similar, la mujer lleva una montera negra, pollera y manta propia sólo de mujeres autoridades, un bulto de aguayo y una chuspa con coca y alcohol. Por convención social, no están autorizadas a desprenderse de la vestimenta en todo momento y lugar durante el ejercicio de la autoridad comunal. Pero en la práctica ocurren leves transgresiones sean estas en la intimidad del hogar, cuando viajan a centros urbanos de La Paz y El Alto por motivos personales o en los últimos meses del mandato.

Además de presidir las reuniones y trabajos de la comunidad, el *mallku* es el representante legítimo de la comunidad frente al *ayllu* y otras colectividades externas. Las autoridades de las cuatro comunidades se constituyen en la base para la organización del sistema de autoridades del *ayllu* que también está bajo la figura de *mallkus*. A su vez, el *ayllu*, constituido de esa forma, es la base para la constitución de la *marka* de Jesús de Machaca, integrada en la actualidad por dieciocho *ayllus* que agrupan a varias comunidades y zonas.

La autoridad máxima del *ayllu* es el *Jiliri Mallku*, apoyado por el *Sullka Mallku*, *Mallku* de Relaciones, *Mallku* *Qillquiri*, *Mallku* de Hacienda, *Mallku* de Deportes y *Mallku* Vocal. En esta estructura el *Jiliri Mallku* y su inmediato colaborador son elegidos de forma rotativa entre los miembros de las cuatro comunidades. Los otros colaboradores son los mismos *mallkus* de cada comunidad, cumpliendo, de ese modo, doble función de autoridad.

A la reunión del *ayllu* asisten todas las autoridades y bases de las cuatro comunidades. Es la instancia de decisiones centrales de donde derivan conclusiones e instrucciones hacia las comunidades y es donde se toman determinadas posiciones para relacionarse con otros *ayllus* de la *marka* y entes externos. Las decisiones tomadas en la reunión del *ayllu* prevalecen por encima de la asamblea comunal y se lleva a cabo ordinariamente una vez al mes pero en la práctica suele ampliarse a dos o tres veces por mes cuando existen muchos asuntos que tratar. Cada sesión generalmente dura todo el día aunque en algunos casos una parte del día se utiliza para la reunión por comunidad, trabajos comunales o talleres de capacitación con organismos no gubernamentales.

La gestión de las autoridades comunales y del *ayllu* dura un año empezando en el mes de enero. Los nombrados asumen los cargos porque es una obligación ineludible que tienen por pertenecer a la comunidad y *ayllu*. Ser *mallku* significa dedicación cuasi completa al ejercicio de la autoridad y representa importantes gastos familiares para financiar los viajes de representación a las ciudades de La Paz y El Alto, los alimentos y bebidas y las ceremonias de convivencia comunitaria.

Bueno [el esfuerzo] depende de los cargos, hay cargos pesados y livianos. Sin embargo, los cargos de la escuela, de junta escolar y otros son gastos significativos. Todo requiere dinero, tiempo e ideas, pero es más importante el dinero y tiene que estar listo en el propio bolsillo para asumir los cargos (*Jiliri Mallku*, 2004).

De manera paralela están los cargos de Junta Escolar de las unidades educativas locales que en general representan mayores gastos por el carácter más servicial que tienen considerando que los nombrados deben organizar y ejecutar los festejos escolares (día de la madre, día del maestro, desfiles patrióticos, día del estudiante y clausura de gestión entre otros), permanecer por turnos en la escuela y asistir a las reuniones con los maestros y padres de familia. Estas funciones son parte de las obligaciones de todos los comunarios.

En definitiva, las instituciones sociales visibles que funcionan son el ayllu y la comunidad en calidad de mecanismos que favorecen la interacción entre las familias y sus intereses. En este esquema, los *mallkus* (sea el mallku de la comunidad o del ayllu) son cabezas de su colectividad antes que representantes plenos ya que en último término la reunión de todos los comunarios es la instancia de decisiones. La asamblea comunal es el espacio de participación y concertación doméstica. Por encima está la reunión del ayllu que involucra a todas las comunidades componentes y es el espacio ampliado.

2. Obligaciones sociales por la posesión de tierra

El conjunto de reglas y normas existentes que hacen a la estructura y dinámica del gobierno local tiene estrecha relación con el acceso y uso de la tierra. En primer término, los recién casados generalmente reciben parte de las tierras de los padres del varón para el desarrollo de la actividad productiva pero, simultáneamente, también reciben el mandato de cumplir con la obligación comunal de asumir los distintos cargos de autoridad. En segundo término, la comunidad entiende que a la recepción de tierras devienen responsabilidades sociales, razón por la que proceden a inscribir al reciente jefe de familia como nuevo miembro. Pero, cuando no existen en la familia matriz más tierras que distribuir, el beneficiario es registrado en las listas de la comunidad en sustitución de su padre; en otras palabras, la familia que deja de tener acceso a la tierra, sea por transferirla en herencia o por migrar, paralelamente cesa en sus responsabilidades con la colectividad. De esa manera, el acceso a la tierra conlleva la adhesión obligatoria a la comunidad y, a la inversa, si alguien decide migrar y renunciar a su parcela a favor de los hermanos u otros parientes, entonces queda libre de las obligaciones comunales.

La idea básica es que quién obtenga frutos de la tierra, sea esta comunal o familiar, tiene la obligatoriedad de cumplir paulatinamente los distintos cargos de prestación social según el *thakhi* comunal regularizado en cada caso. Una persona puede resistirse a ser nombrado autoridad argumentando, por ejemplo, que aún existen personas mayores que no han ejercido tales funciones o que la tierra todavía no ha dado frutos suficientes, pero en ningún caso se cuestiona la institucionalidad de la comunidad o ayllu sino que el propósito de las evasiones es aplazar por un tiempo el ejercicio de autoridad.

“...en mi comunidad cada persona hace el cargo de autoridad por un año [...] No importa si somos viejos o jóvenes, nadie puede salvarse de esas obligaciones. Con ese servicio ganamos respeto y reconocimiento en la comunidad. No es una tarea fácil porque existen responsabilidades y deberes. Pero cuando hemos cumplido, somos ‘pasados’⁸ y respetados (Mallku Originario de Sikupata, 2004).

El paquete de acceso a la tierra y cargos comunales constituye la norma consuetudinaria de mayor nivel que, además del control y uso de la tierra, se convierte en el arreglo institucional que genera recursos e ingresos para el funcionamiento de la organización comunitaria y que, en mayor o menor medida, obliga al uso productivo de la tierra ya que las familias usufructuarias están obligadas a

⁸ Los “pasados” son las personas que cumplieron con todos los cargos comunales a nivel de la comunidad, ayllu y *marka* pasando a constituirse en guías y asesores reconocidos y respetados por todos.

contribuir a la comunidad no sólo en forma de servicio comunal sino también en dinero y bienes. En la comunidad y ayllu existen cuotas en dinero y contribuciones en productos para la realización de ceremonias locales y regionales, trámites ante el Estado y viabilización de proyectos municipales, entre otras.

Como efecto de estas contribuciones, no han sucedido grandes conflictos en las comunidades de Titikani Takaka. Sin embargo, con el pasar de los años y ante una situación económica más precaria, se redujo considerablemente la carga de servicios y gastos comunales sobre todo en cuestiones festivas y suntuarias. Uno de los comunarios antiguos aclara que “antes uno tenía que ser preste, cabecilla de fiestas y otros cargos que ahora ya se han perdido”. Hoy, los comunarios no están obligados a asumir presteríos y fiestas que aún subsisten y que son manejadas mayoritariamente por los migrantes (residentes) que tienen capacidad económica.

La expectativa de acceso a un determinado tamaño de tierra que tiene un comunario o familia joven, es ciertamente un factor importante para la migración o la permanencia definitiva en la comunidad, del mismo modo que las oportunidades económicas extra locales. El tener que desempeñar cargos comunales obligatorios pesa fuertemente en la evaluación de costo/beneficio que hace cada familia. En términos sociales, la adhesión a la comunidad implica derecho a la tierra y obligaciones de servicio comunal y, en términos económicos, el beneficio de usufructuar la tierra implica, a su vez, gastos a favor de la colectividad. Consecuentemente, sólo en la medida en que sea favorable el resultado del balance entre beneficios y obligaciones existirá incentivos para que la comunidad se reproduzca como institución.

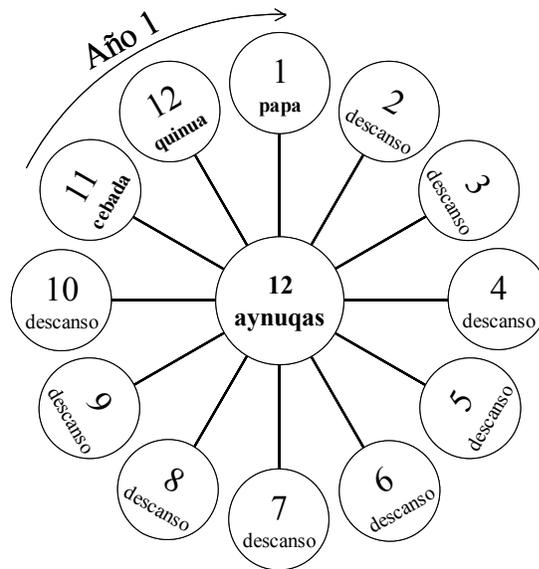
3. Derechos sobre la tierra comunal

En el ayllu Titikani Takaka existen veinticuatro grupos de tierras llamadas *aynuqas*, *laquis* o tierras de reparto comunal que se encuentran divididas una mitad en las laderas de los cerros y otra mitad en la pampa. Son las tierras con mayor potencial productivo, especialmente las que se encuentran en el primer grupo y están parceladas entre varios comunarios que las usufructúan familiarmente pero bajo normas comunales en cuanto a rotación y prácticas de uso.

Los datos de la encuesta señalan que el 88% de los miembros del ayllu tiene acceso a las tierras de las *aynuqas*. Cada familia ha obtenido la tierra comunal por herencia y esperan transferirla a sus descendientes por la misma vía. Las familias sin acceso a parcelas de tierras comunales (12%) tienen como antecedente que sus padres y abuelos tampoco tenían acceso a tales tierras o que en algún momento perdieron su derecho por abandono o transferencia a terceros. En otros casos más particulares, los hermanos varones accedieron de manera diferenciada a tierras familiares y comunales por decisión del padre. Entonces, fueron estableciéndose unas familias con parcelas en áreas comunales y otras que renunciaron a las mismas por determinación de los padres y en favor de los hermanos.

El grupo de los comunarios del ayllu con tierras en las *aynuqas*, bajo supervisión de los *mallkus*, usufructúa esas parcelas bajo un régimen predeterminado. El aspecto relevante es el uso rotativo “de par en par” de las *aynuqas*, práctica reconocida y aceptada por todos. En ese entendido, cada año todos cultivan su respectiva parcela en una de las *aynuqas* y al próximo año ocupan el siguiente par y así sucesivamente hasta completar la ronda en doce años. En cada tierra comunal, el primer año cultivan papa, el segundo año quinua y el tercer año cebada. Una vez completado el ciclo, la tierra es abandonada por todos hasta la siguiente ocasión.

Figura 2. Esquema de uso de tierras comunales o *aynuqas*

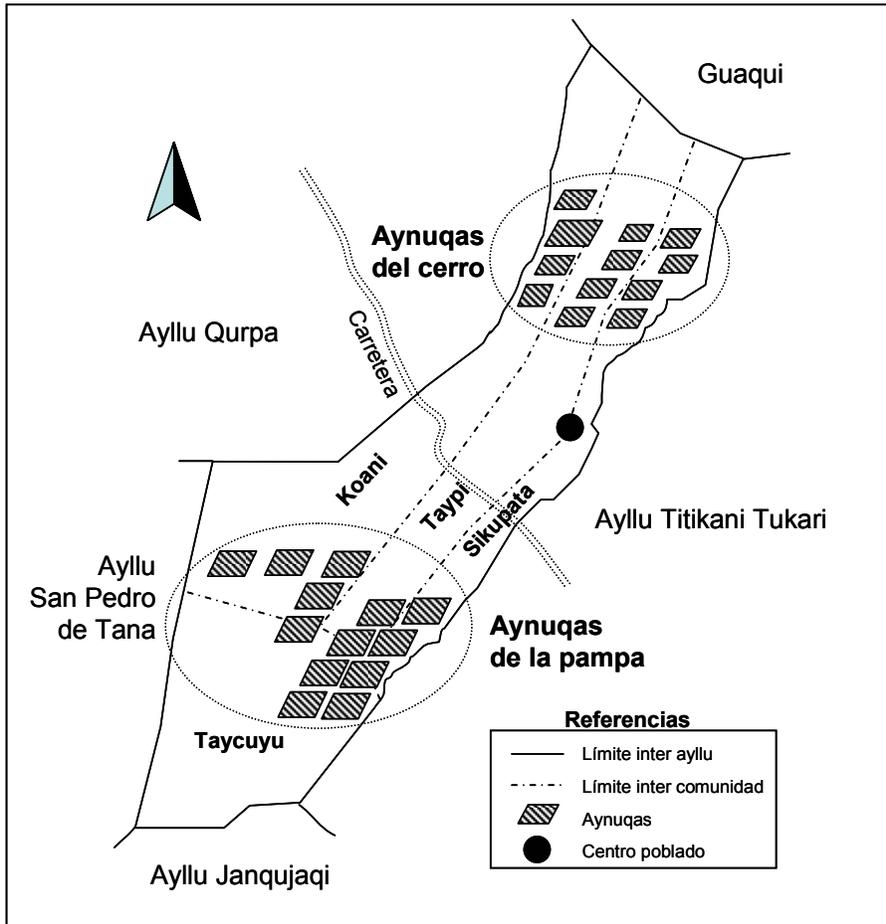


En realidad una familia cultiva cada año tres parcelas en tres *aynuqas* distintas cultivando tres variedades de productos. De ese modo cada parcela, después de tres años de uso agrícola, es dejada en descanso durante nueve años consecutivos.

El orden establecido para el uso agrícola de las tierras comunales es aceptado por todos los miembros del ayllu y no ocurren transgresiones. En la práctica, nadie cultiva su parcela en una *aynuqa* que no sea la designada para ese año, pero sí existen casos en que algunas familias renuncian transitoriamente al derecho de uso de las parcelas acreditadas para un ciclo agrícola.

Tenemos 12 laquis, en cerro y pampa, es rotativo y se cultiva cada doce años. El acceso es diferente, hay familias que tienen acceso a todas las tierras de laqui de manera seguida pero también hay otras familias que no tienen o sólo tienen parcelas en algunas *aynuqas*. Si somos muchos descendientes de una familia, cada quién se queda con tres a diez surcos [...]. En la pampa las tierras son más grandes, pero, a pesar de ello, las familias no tienen tiempo suficiente para cultivar y se inunda en época de lluvias [...] las sequías y heladas hacen temer para sembrar. Por todo eso se siembran menos las tierras de la pampa (Comunario de Taycuyu).

Figura 3. Croquis de la ubicación de aynuqas o tierras comunales



Las *aynuqas* (sea del cerro o de la pampa) no necesariamente tienen continuidad territorial unas de otras. En el cerro, las *aynuqas* están ubicadas en lechos de tierra aptas para el cultivo y éstas se hallan diseminadas en las laderas, mientras que en la pampa las tierras arenosas y de propiedad familiar dividen a las *aynuqas* pero sin dispersar en demasía. El hecho de que la mayoría de las familias tienen acceso a las tierras comunales, aunque en algunos casos no a todas, explicita la importancia y la vigencia que tiene la transmisión de los derechos sobre la tierra a través de la herencia.

Con el tiempo, alrededor o al interior de las tierras comunales se han asentando poco a poco varias familias mediante la ampliación paulatina de las precarias cabañas que inicialmente tenían en sus parcelas en calidad de refugio temporal. Debido a esa cercanía, estas familias fueron consolidando mayores derechos sobre las tierras comunales, incluso, con el afán de alcanzar el derecho propietario de tipo familiar. Como consecuencia, aparecieron tensiones y pugnas entre los interesados y los afectados que por ahora permanecen mimetizadas.

Ante esa situación, los usufructuarios de las parcelas en tierras comunales, una vez completado el ciclo de los tres cultivos, están llamados por la colectividad a abandonar esas tierras en cuanto recojan sus cosechas y rastrojos. Sólo entonces, las familias que habitan en las cercanías quedan autorizadas para ocupar esas tierras exclusivamente para el pastoreo de ganados.

De esa manera se constata que en la práctica el concepto de tierras comunales involucra una serie de derechos personales y grupales que hacen al modo de vida en Titikani Takaka. En este tipo de estructura, el titular de los distintos derechos sobre la misma parcela de tierra no necesariamente es una

sola persona o familia sino que al parecer existe la participación de diferentes actores posiblemente con el fin aprovechar entre todos, de manera subsidiaria y óptima, los escasos recursos naturales.

A partir de la constatación presentada, se puede construir un cuadro de derechos sobre la tierra comunal de los distintos actores implicados.

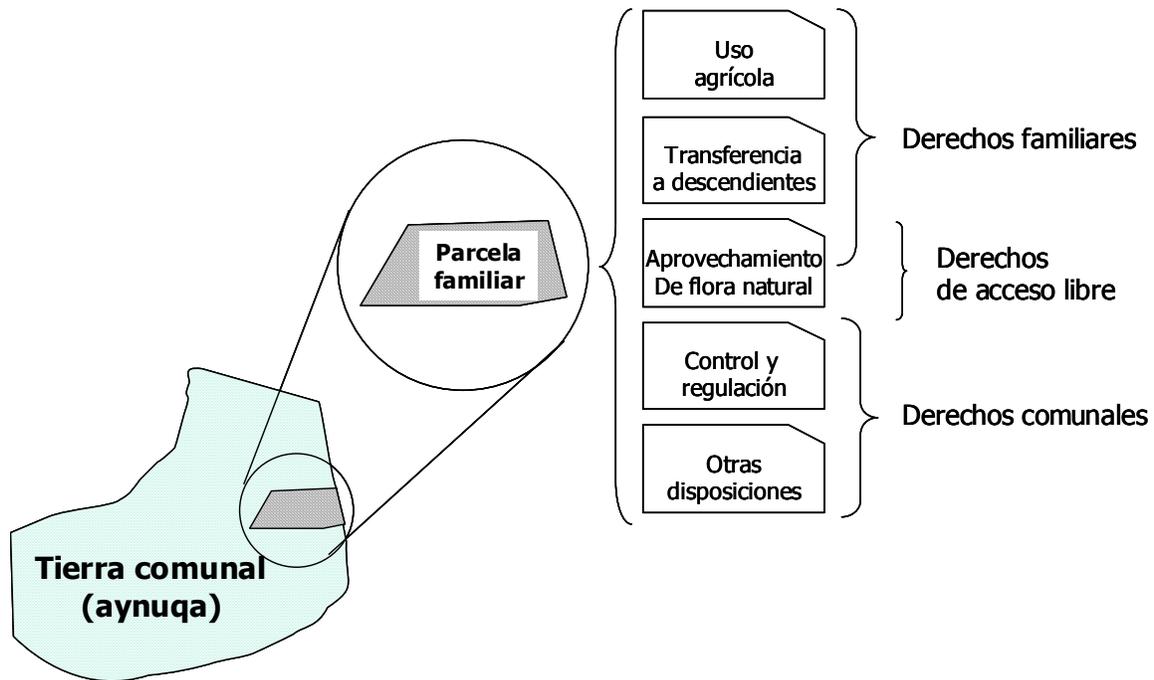
Cuadro 1. Derechos sobre la tierra comunal o *aynuqa*

Tipos de derecho	Algunos rasgos significativos	Titular del derecho	Contrato Social	Conflictividad y cambios
Derecho de control y regulación	Decisiones sobre qué cultivar y cuándo utilizar la tierra.	La colectividad o el ayllu , reflejado en sus autoridades originarias, Jiliri Mallku y Mallkus Originarios	Existe una tradición asumida que respeta las formas organizativas tradicionales de las <i>aynuqas</i> y el reparto interno fijo.	El sistema de autoridades fortalece el control colectivo. Existen familias en la comunidad sin acceso a tierras comunales
Derecho de uso agrícola	Uso agrícola rotativo	Familias asentadas en la comunidad , que obtuvieron parcelas por sucesión hereditaria.	La colectividad acepta la tenencia inamovible de la parcela que posee la familia en la tierra comunal.	Existe subdivisión de parcelas por herencia que en ocasiones deriva en intereses superpuestos entre los herederos.
Derecho de aprovechamiento de la flora natural	Pastoreo de ganado bovino y ovino en los años de descanso de la <i>aynuqa</i>	Familias colindantes a las tierras comunales. Familias asentadas al interior de las tierras comunales	Permisividad social basada en el reconocimiento de la relación contigüidad/necesidad	Aparecen intereses enfrentados entre las familias vecinas a la parcela y el titular del uso agrícola. Las familias colindantes buscan la desaparición de tierras comunales.
Derecho de transferencia a descendientes	Transmisión de los derechos ejercidos en especial en el uso agrícola	Jefe de familia con derechos reconocidos sobre la parcela que cumplió los deberes comunales	El ayllu acepta la transferencia en calidad de herencia de las parcelas.	Algunos descendientes no reciben parcelas en tierras comunales a cambio de mayor acceso a tierras familiares.
Derecho de disposición	Reasignación intra-ayllu. Recuperación de tierras abandonadas	El ayllu y sus autoridades originarias	Los ayllus colindantes y el Estado reconocen el derecho de disposición que tiene el ayllu apoyados en la TCO.	El ayllu pocas veces ejerce este derecho y la tendencia es hacia la baja.

En términos simples, podría señalarse que los derechos de uso agrícola y de transferencia a descendientes son inherentes a aquellas familias con acceso desde sus antepasados a una parcela claramente delimitada y fija en una o varias *aynuqas*. Los derechos de control, de regulación y de disposición que no sea vía herencia, están reservados para la colectividad, es decir, son derechos

comunales. Finalmente, el derecho de aprovechamiento de pastos nativos es un derecho temporal de libre acceso del que solamente quedan excluidos los que viven en lugares alejados a las tierras en cuestión y los ajenos al ayllu. Esta distinción entre derechos familiares, comunales y de libre acceso es una muestra de la compleja dinámica de la tenencia de tierra comunal, de las interacciones de intereses y de las relaciones de poder.

Figura 4. Derechos sobre la parcela familiar de las tierras comunales



Ninguno de los actores involucrados (ayllu, familias titulares del derecho de uso o familias con acceso temporal) tiene derechos plenos y exclusivos sobre las tierras comunales sino que existe para cada quién un conjunto de competencias claramente aceptadas por todos. Generalmente el uso agrícola es atribución de cada familia con ese derecho, que puede practicarlo de manera familiar o mancomunada, y, por lo tanto, es también beneficiaria de los frutos resultantes. Sin embargo, igualmente existen parcelas comunales en las *aynuqas* que cultiva cada comunidad con el propósito de producir generalmente papa, la que se consumirá entre todos en alguna ocasión de convivencia o fiesta colectiva. En cuanto a disposición de la parcela, la única que le corresponde a la familia es la transferencia a sus sucesores quedando coartada la posibilidad de venta, la donación a los no parientes y, peor aún, la entrega a personas no miembros del ayllu. Las transferencias temporales como alquiler o arrendamiento tampoco caben en este esquema. El ayllu conoce con certeza sus competencias: vigilar el cumplimiento del manejo rotativo, proteger los derechos reconocidos, controlar los límites entre parcelas familiares y reasignar tierras que no cumplen una función social.

La segmentación de derechos entre personas y grupos sociales que resulta del uso de las tierras comunales constituye una fuente que determina las relaciones de poder intra-ayllu. En primer término, las familias con participación en tierras comunales no necesariamente tienen mayores privilegios frente a aquellas que sólo acceden a tierras familiares con la excepción que las tierras comunales son de mejor calidad para el cultivo pero paralelamente son de acceso restringido. En todo caso, los desequilibrios detectados son motivo de mayor presión comunal para que las familias favorecidas cumplan rigurosamente los cargos y servicios comunales. Los roces son mayores entre las familias asentadas en parcelas de tierras comunales y familias con acceso simultáneo a tierras de propiedad familiar y

comunal, debido a que las primeras se sienten con derechos restringidos frente a las otras, por lo que aspiran a que las tierras comunales se conviertan en propiedad familiar.

La exigencia de la conversión de tierras comunales a propiedad familiar no es nueva, tiene antecedentes concretos cuando en los años cincuenta varias familias fueron asentándose en las tierras comunales de la pampa que posteriormente fueron fraccionadas y delimitadas en favor de cada familia. Indudablemente, el crecimiento demográfico fue un factor de presión importante para que el ayllu tomara tal decisión pero el hecho de que las tierras de las pampas son menos productivas también permitió la aprobación colectiva para su uso familiar. Sin embargo, hoy las tierras comunales pretendidas son las que se encuentran en laderas y rinconadas y se trata de las mejores tierras para la actividad agrícola.

Otro aspecto relevante es la interacción entre las cuatro comunidades del ayllu en torno a las tierras comunales. No existen *aynuqas* exclusivas para cada comunidad sino que todas las comunidades comparten las doce *aynuqas* del cerro y las otras doce de la pampa incluso con parcelas entremezcladas entre familias que provienen de diferentes comunidades del ayllu. Aún así, cada comunidad tiene la libertad de organizar independientemente el trabajo comunal y cultiva colectivamente algunas parcelas produciendo papa que luego es consumida en común. De esa forma, a pesar de la pluralidad de ocupación espacial, cada comunidad encuentra cohesión con el trabajo y usufructo comunal de algunas parcelas de las *aynuqas*.

4. Seguridad en la tenencia de tierras: los roles del Estado y el Ayllu.

Es de conocimiento común que en la época colonial los ayllus andinos sufrieron transformaciones por efecto de la política de reducciones del virrey Toledo, por desplazamientos poblacionales para evitar la mit'a y el tributo⁹ o debido a la composición y venta de tierras. En este contexto, las autoridades tradicionales –*mallkus* y/o *jilakatas*- cumplían las funciones de recaudar el impuesto comunal (tasa) que se exigía a los comunarios para que aseguren su derecho sobre la tierra.

Desde la Reforma Agraria de 1953, tanto Titikani Takaka como los otros ayllus de Jesús de Machaca se constituyeron en sindicatos agrarios o centrales agrarias en sustitución de la organización sociopolítica de ayllus y *mallkus*. El influjo del sindicalismo implicó también cambios ideológicos en vista de que “el horizonte del sindicato es la lucha de clases, lo que hace del sindicato agrario o campesino una instancia ubicada, por doctrina y por historia, bajo la influencia de la clase obrera” (Puente, 1992). En esa medida, el sindicalismo introdujo modificaciones en la estructura organizativa regional que hasta 1992 se llamaba Central Agraria Campesina de Jesús de Machaca (CACJMA).

En 1974, las tierras de Titikani Takaka son declaradas inafectables por el Estado y, en consecuencia, se consolidó 4.210 hectáreas en favor de los más de 360 comunarios¹⁰. En los años siguientes, prosiguieron reclamos de inclusión de otros comunarios a la lista original de beneficiarios, demandas de arreglo de sobreposiciones o rectificación de planos. Una década después, durante el gobierno de Siles Suazo, Titikani Takaka fue declarado Cantón Villa Asunción de Machaca por Ley 708 de 6 de febrero de 1985 y al amparo de la misma se establecieron autoridades cantonales, es decir, Juez de Mínima Cuantía, Corregidor, Registro Civil y Agente Cantonal.

⁹ Las reducciones toledanas consistían en el agrupamiento de poblaciones dispersas en unidades concentradas (pueblos) para un mayor control y evangelización. La mit'a para los indígenas consistía en el trabajo forzado en las minas de plata de Potosí y el tributo era el pago al Estado Colonial inicialmente en dinero y especie que fue mutando luego sólo al pago en dinero. Para una revisión completa del caso Jesús de Machaca véase. Choque (2003).

¹⁰ En ocasiones favorables como la señalada, es común que por familia se registre a más de una persona, por tanto, se podría suponer que el número de familias era menor. La extensión de más de 4.000 Has. no coincide con las 3.276 Has. de la TCO debido a que la estimación anterior era provisional, sobrepuesto al ayllu Titikani Tukari y sin verificación en campo (Datos de INRA).

En 1992, el ayllu en cuestión y la *marka* de Jesús de Machaca deciden retomar el sistema organizativo tradicional de ayllus y *mallkus* en sustitución del sindicalismo debido, en gran medida, a que la recordación de los 500 años de colonización española despertó rechazos a los intentos de modernización y homogeneización cultural que hasta entonces se había practicado en los pueblos y comunidades indígenas vía sindicatos campesinos. Para tal efecto, en el Tercer Congreso Regional de Jesús de Machaca, se conformó la Central de Ayllus y Comunidades de Jesús de Machaca (CACJMA) que en el año 2000, se redefinió como *Marka* de Ayllus y Comunidades Originarias de Jesús de Machaca (MACOJMA).

En el marco de esa dinámica regional, la comunidad de Titikani Takaka quedó subordinado a la estructura del ayllu. El Cabildo de MACOJMA es la instancia mayor que empezó a jugar el rol de relacionador entre ayllus y Estado con significativos resultados referidos al gobierno local y la titulación de tierras. La demanda por un gobierno local legítimo se materializó mediante Ley 2351 de 2002 que declara a Jesús de Machaca como la Sexta Sección Municipal de la Provincia Ingavi. El interés por la seguridad de la tenencia de tierra se plasmó mediante el proceso de saneamiento de tierras a cargo del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) de 18 ayllus de Jesús de Machaca, bajo la modalidad de Tierras Comunitarias de Origen (TCO).

Para la declaratoria de TCO, los ayllus de Jesús de Machaca nombraron tres apoderados de tierras ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Nación, encargados de llevar adelante el proceso de saneamiento de tierras¹¹.

[...] en 1994 hemos decidido realizar el trámite de TCO. Se ha tramitado recabando varios documentos y realizado reuniones de conformidad con autoridades, colindantes, comunarios y otros. Hemos presentado [ante INRA] acta de conformidad, luego la personería jurídica, certificado del Ministerio de Agricultura. Hemos empezado el 2000, con listas de audiencias de afiliados, incluyendo certificados de liberación de impuestos. Así avanzó y en 2002 teníamos de asesor a un abogado, a quien hemos contratado para todo Jesús de Machaca. Recién en 2003 se han realizado las audiencias públicas y el plano de contorno de cada ayllu con la empresa KAMPSAX (Apoderado de tierras de Titikani Takaka)

La titulación bajo la modalidad TCO en el marco de la Ley INRA, denota en sí el reconocimiento de un espacio geográfico a favor de pueblos y comunidades indígenas y originarias con formas propias de organización económica, social y cultural. Además, las tierras reconocidas como TCO por ley son inalienables, indivisibles, irreversibles y colectivas. Bajo esas consideraciones y ante la posesión de documentos de propiedad poco concluyentes de sus tierras, las autoridades y las bases de Titikani Takaka optaron por adscribirse a la demanda conjunta de los dieciocho ayllus de Jesús de Machaca:

En 1999, tanto Titikani Takaka, Janq'ujaqi y Hiruhito Urus, hemos considerado la posibilidad de titulación bajo TCO porque desde antes no habíamos tenido títulos de propiedad. En un taller hemos conocido las tres opciones de titulación y hemos aprobado formar un solo contorno del ayllu para que posteriormente podamos aspirar a títulos por cada miembro de la comunidad (Apoderado de tierras de Titikani Takaka)

El primer aspecto sobresaliente de la revisión de las relaciones Ayllu-Estado es la constante búsqueda del reconocimiento estatal que el ayllu (solo y junto con los demás) ha emprendido, como dice una declaratoria comunal, para “resguardar los recursos naturales tales como arcilla, agua de vertientes, piedras, minerales, pastos naturales, áreas forestales, animales y otros” (INRA, 2001). Sin

¹¹ Los apoderados de tierra designados fueron Lorenzo Inda, Eugenio Rosales Madani, Tomás Peñasco Fernández y Pedro Condori Mamani, este último del Ayllu Titikani Takaka.

embargo, por encima de las declaraciones explícitas, la demanda de reconocimiento de tierras por parte del Estado –ese estado al que consideran ajeno a la historia y cultura de los pueblos originarios– evidencia una noción particular que la colectividad aymara e indígena tiene del Estado-nación.

El imaginario del Estado que los comunarios tienen está vinculado necesariamente con la forma de gobierno local que mantienen en cada comunidad y ayllu. Encuentran similitud entre ambas por estar constituidas para ocuparse y velar por las necesidades colectivas pero cuestionan el servicio público estatal por no revestir el carácter de servicio social que aún subsiste en la organización sociopolítica local. A ello se suman convicciones reivindicativas que mantienen por haber sido excluidos en la formación del Estado-Nación en 1825.

La concepción de un Estado excluyente y desvinculado del servicio social, ha permitido la formación paulatina de un gobierno local evidentemente legítimo a nivel de comunidades y ayllus en vista de que eligen sus autoridades, aplican y reforman las leyes consuetudinarias y contribuyen a la comunidad mediante el servicio rotativo de cargos, los trabajos comunales y los aportes personales. Sin embargo, la organización local no reviste el carácter sustitutivo al sistema de gobierno formal, más aún hoy cuando el interés de los líderes comunales es la amalgamación entre el gobierno local (ayllu) y el nacional (Estado) mediante el municipio.

Si bien el sentimiento de exclusión y de despojo ha derivado en el repliegue de los comunarios hacia sí mismo y su entorno local, la constatación de la pertenencia a una sociedad mayor con recursos y poder, coloca a los comunarios en la necesidad de interactuar con el Estado para buscar su reconocimiento y la titulación de sus tierras, aunque declaren en ámbitos domésticos que “los títulos de tierras no sirven para nada”.

Para que un día nadie, ningún extraño, sea mestizo o q'ara, entre aquí a explotar algún recurso natural valioso. También pueden presentarse técnicos de proyectos para pedirnos terrenos en los cerros para la forestación. Para eso sirve, para protegernos y decir que esas tierras son nuestras y que tenemos títulos (ibid).

Sin duda, los comunarios perciben que el Estado es el principal organismo (el otro son las bases) con capacidad de expropiarlo de sus tierras. Por eso, si se trata de derecho propietario de las tierras, desean su consentimiento a manera de desistimiento antes que una forma de seguridad de la tenencia de tierras porque, en definitiva, conciben al Estado como un adversario con capacidad de competir por el mismo espacio, territorio y recursos naturales.

La seguridad jurídica que ofrece la titulación en la modalidad de TCO incluye la exención de impuestos, pero prácticamente todos consideran que el no pago de impuestos es temporal o un ofrecimiento sospechoso. En la práctica, la titulación TCO es asumida como un logro transitorio debido a que esperan que más adelante sobrevenga la titulación individual por considerarla más eficiente para la seguridad de la propiedad de la tierra pese a que relacionan este hecho inevitablemente al pago de impuestos. Por otro lado, las leyes en general son consideradas cambiantes de acuerdo a la voluntad del gobierno y autoridades, por lo tanto, presumen que no serán perdurables los beneficios de la exoneración de impuestos o la irreversión de las tierras comunitarias de origen. Finalmente, el valor otorgado por los comunarios a los títulos de propiedad de tierras fue menguado en la medida en que se han entregado en varias ocasiones sin que quede claro cuál es el que en definitiva garantiza el derecho propietario.

Si bien a nivel del ayllu entienden que el Estado es la parte contraria que podría impedirles el acceso a la tierra, a nivel familiar existe convicción de que las bases (la colectividad, comunidad o ayllu) tienen el poder de reconocer y/o validar el derecho familiar de acceso a la tierra. En esta perspectiva, el ayllu como ente colectivo ejerce ciertos derechos sobre la propiedad familiar.

En Titikani Takaka, los derechos del ayllu sobre la propiedad familiar son significativos frente a otras regiones de mejores condiciones climáticas como el sector aledaño al lago Titicaca. Ello es notorio en el grado de cohesión social que ha alcanzado el ayllu gracias a que el acceso a la tierra es el

elemento estratégico para la participación de la gente en la comunidad. Este elemento se hace visible al constatar que en el ayllu el usufructuario de cada parcela de tierra cumple o ha cumplido con los requisitos comunales exigidos.

Como ya mencionamos, las obligaciones de cualquier comunario a cambio de acceso a la tierra se refieren al cumplimiento de la prestación de servicios comunales según el *thaqhi* o camino preestablecido. Ello garantiza la seguridad en la tenencia de la tierra pero, adicionalmente, permite el reconocimiento y respeto gradual de la persona.

Defendí mis tierras realizando cargos desde que me casé. En 1952 empecé a cumplir mis obligaciones siendo cabecilla [...] pero antes he completado los cargos pendientes de mi padre. Junto con mi madre y con mucho esfuerzo hicimos el cargo de Jilaqata. Íbamos a la *Marka* para dar comida a todos y en los trabajos comunales. Así empecé, no obstante hoy continúan dándome cargos menores. He sido Jilaqata, cabeza, alferez de la fiesta, cabecilla de carnaval, ecónomo de la comunidad, secretario general, alcalde de la escuela, junta escolar y varios cargos menores (Comunario de Taypi).

Con el tiempo, la composición de los cargos y obligaciones también fue sufriendo modificaciones. Lo más sobresaliente que recuerdan las personas mayores de edad es la desaparición de las fiestas patronales pero a cambio aumentaron los trabajos comunales y aportes en dinero debido a la mayor participación del ayllu en obras públicas sobretudo desde la Participación Popular de 1996. Algunas personas consideran que la situación productiva ha disminuido en las últimas décadas y “la tierra no da lo suficiente como para justificar los trabajos comunales”.

En el historial de las dos últimas décadas del ayllu, no se han presentado resistencias para el cumplimiento de las obligaciones a cambio del derecho a la tierra. Las razones pueden encontrarse en la reconocida institucionalidad del sistema comunal y en la utilidad práctica que tiene la realización de cargos y obligaciones para cada familia. Las autoridades del ayllu no tienen prevista ninguna norma específica para los casos en que una familia decline persistentemente el nombramiento en cargos comunales. A lo sumo, existen antecedentes de presión colectiva que pueden ir desde matices livianos de bromas o censura informal hasta la suspensión del transgresor de la asamblea comunal. En cambio, se conoce que en las comunidades circundantes los casos de desacato han sido tratados con la expulsión física de la comunidad, retención de ganados y expropiación de tierras, sucesos que son referentes para cualquier comunario de la región.

La garantía que otorga el ayllu en la tenencia de la tierra a sus miembros es válida sólo cuando a nivel familiar los herederos han definido claramente los derechos de cada quién. La comunidad no interviene en los conflictos familiares de tierras de manera directa ni es un ámbito importante en el régimen de autoridades. Los problemas entre familiares sólo son tratados por la comunidad con fines conciliatorios a pedido de las partes y en caso de imposibilidad son transferidos a autoridades de gobierno.

Se ha observado casos de conflictos familiares por una parcela, donde una de las partes interesadas realiza los cargos comunales para asegurarse el derecho de propiedad con el argumento de que cumplió con las obligaciones comunales. La otra parte afectada puede impugnar tales actos primero ante la comunidad y luego ante el ayllu si considera que ha sido ilegítimo y que no ha cumplido con la aprobación del entorno familiar. En esos casos, la colectividad deriva el asunto a las instancias familiares ofreciendo apoyo y reconciliación mediante sus autoridades o personas mayores de reconocida trayectoria en la comunidad llamados “pasados”, las veces que sea necesario.

Queda en evidencia que los derechos entre comunidad o ayllu y familia están claramente delimitados. La colectividad tiene el derecho de exigir a los poseedores de tierra el cumplimiento de servicios comunales preestablecidos sin que interese mucho su origen (herencia, transferencia intrafamiliar, compra-venta), a cambio, ofrece seguridad comunal frente a otras familias, ayllus circundantes y el Estado. El poseedor y su familia tienen que cumplir con las exigencias comunales

(cargos, aportes, trabajo comunal) que indirectamente obliga al uso productivo de la tierra o, en términos de la ley INRA, al cumplimiento de la función social.

La seguridad del derecho propietario de la tierra de una familia adscrita a la comunidad y al ayllu depende no solamente de la forma de acceso familiar (generalmente vía herencia) sino del cumplimiento de obligaciones con la comunidad y, en tercer término, del consentimiento del Estado al que colectivamente demandan vía titulación de tierras. El Estado y el ayllu (o la comunidad) son las instituciones que comparten la responsabilidad de otorgar seguridad en la tenencia apoyándose en los derechos de control y regulación que se reservan por disposición de la ley estatutaria y consuetudinaria pero sin una explícita complementación o división de roles y atribuciones que, en última instancia, remata en la inviabilidad de la titulación individual y/o familiar.

2. TIERRA Y ECONOMÍA FAMILIAR

1. Características de la familia

El ayllu y la comunidad son unidades sociales en las que conviven familias con derechos y obligaciones colectivas pero también con derechos personales de usufructo y propiedad de la tierra. Para todos, la tierra es el factor de cohesión social de primer orden. Sin embargo, la unidad mínima de la comunidad es la familia patrilineal y virilocal, generalmente compuesta por el jefe de familia, esposa, hijos e hijas solteras y eventualmente abuelos. También es común la existencia de la familia extensa que ocupa un conjunto de viviendas contiguas y próximas a la casa matriz de los ancestros que, con los años, se disgrega para constituir familias nucleares. Para la familia, la tierra es el factor de producción más importante en la actividad económica.

De acuerdo al Censo 2001 del INE, la población del ayllu presenta una estructura por edad “relativamente madura”¹². Según las cifras, algo más del 31% tiene entre 0 y 15 años y poco más de 13% se encuentra en el rango de 65 años y más. Según los datos del Censo 2001, para el mismo año se observa que en Bolivia el 38,6 % se encontraba en el primer grupo y sólo el 5% dentro del grupo de 65 años o más. Comparando las cifras, se constata que la población con edad de 0 a 15 años del ayllu Titikani Takaka es 8 puntos porcentuales menor que el de Bolivia mientras que la población con edad de 65 años o más del ayllu es casi el triple a la de Bolivia.

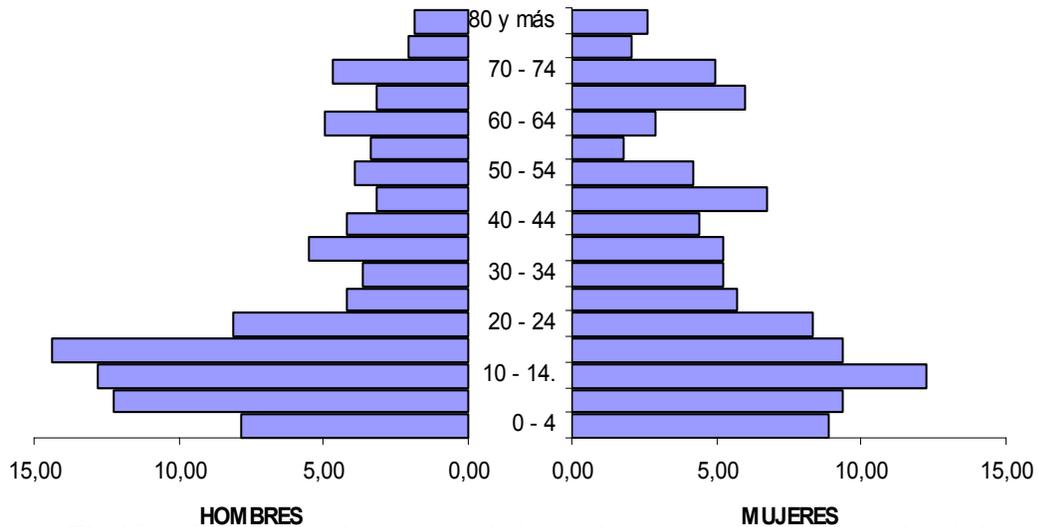
¹² La clasificación elaborada por las Naciones Unidas indica que la población de una región es “muy joven” cuando la población menor de quince años representa más de 45% del total; se dice “joven” cuando ese porcentaje está entre 40% y 45% y, “relativamente madura” cuando es menos del 40%.

Cuadro 1. Distribución porcentual de la población según sexo y grupos de edades, 2001

AYLLU TITIKANI TAKAKA	POBLACIÓN 2001			EN PORCENTAJES		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	767	383	384	100,00	100,00	100,00
0-4 años	64	30	34	8,34	7,83	8,85
5-9 años	83	47	36	10,82	12,27	9,38
10-14 años	96	49	47	12,52	12,79	12,24
15-19 años	91	55	36	11,86	14,36	9,38
20-24 años	63	31	32	8,21	8,09	8,33
25-29 años	38	16	22	4,95	4,18	5,73
30-34 años	34	14	20	4,43	3,66	5,21
35-39 años	41	21	20	5,35	5,48	5,21
40-44 años	33	16	17	4,30	4,18	4,43
45-49 años	38	12	26	4,95	3,13	6,77
50-54 años	31	15	16	4,04	3,92	4,17
55-59 años	20	13	7	2,61	3,39	1,82
60-64 años	30	19	11	3,91	4,96	2,86
65-69 años	35	12	23	4,56	3,13	5,99
70-74 años	37	18	19	4,82	4,70	4,95
75-79 años	16	8	8	2,09	2,09	2,08
80-84 años	7	3	4	0,91	0,78	1,04
85-89 años	7	3	4	0,91	0,78	1,04
90-94 años	2	1	1	0,26	0,26	0,26
95-98 años	1	0	1	0,13	0,00	0,26

Fuente: Datos del Censo 2001.

Gráfico 1. Pirámide de edades, 2001 (Ayllu Titikani Takaka)



El déficit de la población joven también puede constatararse al observar la edad promedio de los jefes de familia que alcanza a 55 años. Otro dato interesante es la edad promedio de la población que es de 31 años cuando en Bolivia es de 25 años. Uno de los factores visibles para tal estructura poblacional es la migración de jóvenes, en especial cuando concluyen los estudios secundarios o se marchan a prestar el servicio militar. El proceso migratorio tiene importantes consecuencias para la actividad agropecuaria y todo el proceso de desarrollo rural. Algunos cambios pueden parecer obvios, pero hay

otros que no son tan evidentes. Por ejemplo, los comunarios ancianos adoptan cultivos que requieren menos mano de obra, las estrategias (ahorro e inversión) de las familias mayores son más conservadoras y existen dificultades para adaptarse a proyectos de innovación tecnológica.

Otro rasgo sobresaliente en la familia del ayllu Titikani Takaka es la unidad que alcanzan sin necesidad de concentración permanente en un espacio geográfico. De acuerdo con la definición de la familia asumida para el estudio, una parte de los miembros no necesariamente viven en el ayllu pero interactúan regularmente recibiendo y, simultáneamente, transfiriendo dinero y/o productos. En ese entendido, en la encuesta se ha constatado que el 22,5% de los miembros de la familia vive fuera del ayllu, sea en las ciudades de La Paz y El Alto u otra área rural. En otras palabras, al menos un miembro de una familia de cinco personas vive fuera del ayllu.

De los que viven fuera del ayllu, el 64% son hombres y el 36% son mujeres con edades que oscilan entre 20 y 40 años. Se nota que más hombres que mujeres mantienen vínculos con el hogar matriz, sin embargo, la presencia de las mujeres es importante en este tipo de estrategias de vida a pesar de que tradicionalmente migran menos que los hombres. Las edades de estos “migrantes vinculados” coinciden con el rango de edad económicamente activa siendo la migración una estrategia de diversificación de las fuentes de ingresos familiares.

De esa manera, se ha intensificado la relación campo-ciudad inclusive hasta formar redes familiares que dependen mutuamente de la producción agropecuaria del campo y de las actividades no agropecuarias que algunos miembros desarrollan en centros urbanos. A diferencia de la migración temporal y cíclica, propias de las décadas de los setenta, hoy las familias interactúan más frecuente y continuamente entre el campo y la ciudad. Un elemento que coadyuvó a acercar estos contextos es la mayor vinculación caminera y la ampliación de los servicios de transporte interprovincial.

Si bien algunos migrantes mantienen vínculos con la familia del ayllu, otros han quedado desligados definitivamente del quehacer comunal y familiar constituyéndose en “migrantes definitivos”. Por ejemplo, los hermanos de los jefes de familia partieron en busca de nuevas formas de vida y del mismo modo en el caso de las mujeres, pero con la particularidad de que la partida fue hacia las tierras del esposo.

De acuerdo con los datos de los mapas de parentesco, entre los migrantes definitivos de la generación de los actuales jefes de familia, un poco más de la mitad de los hombres (52%) se establecieron definitivamente fuera del ayllu como son las ciudades de La Paz y El Alto, el Yungas paceño, y el departamento de Santa Cruz, éste último ha sido punto de llegada para el 10% de los migrantes hombres.

En el caso de las mujeres, el comportamiento es similar. Algo menos de la mitad (46%) han fijado su residencia en las ciudades de La Paz y El Alto y en otra región rural. En comparación con los hombres, las mujeres migran de manera similar hacia las ciudades de La Paz y El Alto, pero la migración a Santa Cruz no es tan importante. Sin embargo, el éxodo de las mujeres hacia otras comunidades y regiones rurales es mayor (18% frente a 13% de los hombres), cuestión que corrobora el carácter virilocal de la familia altiplánica, pues la mayoría de esas regiones son los ayllus y las comunidades circundantes.

La composición familiar ha ido cambiando considerablemente en las últimas dos décadas. De acuerdo con los mismos comunarios, se han producido dos procesos relevantes; primero, la migración de los jóvenes ha aumentado hasta el grado que en el ayllu sólo se queda uno de los hijos por cada familia para formar un nuevo hogar en sustitución de los padres; segundo, como efecto de la migración acentuada y selectiva de los jóvenes, la población del ayllu ha envejecido en forma notoria provocando efectos negativos en la actividad económica familiar y en la estructura organizativa del ayllu.

2. Acceso a la propiedad de la tierra familiar

El acceso a la tierra se puede entender de dos maneras: acceso a la propiedad de la tierra y acceso al uso de la tierra. La primera es un hecho que se produce al interior de la familia y es la forma

más completa de la tenencia de la tierra que incluye el acceso al usufructo. Mientras que la segunda es un conjunto de diversas estrategias interfamiliares para conseguir acceso al uso de la tierra de forma restringida en el tiempo y derechos. En esta sección se examina el acceso a la propiedad de la tierra.

En Titikani Takaka, la principal fuente del derecho propietario de la tierra familiar o *sayaña* es la sucesión hereditaria ya que el 86% de las parcelas se transfieren de esa forma. Generalmente, los padres, siguiendo sus tradiciones, asignan tierras a los hijos varones a medida que ellos van formando nuevas familias independientes sin considerar en demasía si tienen perspectivas de establecerse en la comunidad o de abandonarla buscando nuevos horizontes en otros espacios geográficos y ámbitos socioeconómicos.

La transmisión efectuada de esa forma no es definitiva ni completa. En muchos casos, los hijos varones, a medida que conviven con los padres, van sentando derechos de sucesión sobre la tierra en la medida en que participan en el desarrollo de la actividad productiva familiar. Los padres, antes de la transferencia efectiva, dividen la tierra entre todos los hijos varones y la transfieren a medida que los descendientes se independizan y fijan residencia en el ayllu. Sin embargo, con excepción de familias con pocos hijos y grandes tierras, la tierra repartida es insuficiente para la subsistencia familiar, razón por la que los sucesores comienzan a trazar tierras entre ellos hasta encontrar un punto de equilibrio en que algunos renuncian a su derecho a favor de los que se quedan en el ayllu. De esa manera, el que se queda en la comunidad posee tierras recibidas de los padres y de los hermanos.

El acceso a las tierras traspasadas por los parientes permite el usufructo familiar pero sin la consolidación del derecho propietario pleno debido a que el nuevo poseedor no tiene el derecho de transferencia que los padres retienen mientras están vivos y los hermanos que todavía no residen establemente fuera del ayllu.

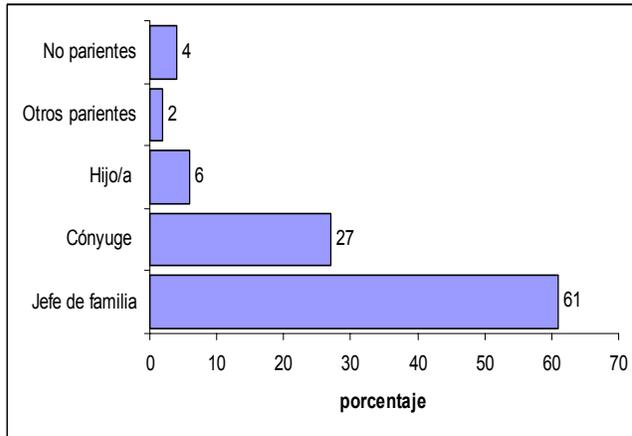
Somos cuatro hermanos y dos hermanas [...] todos se han ido a Yungas y otros lugares. A mis hermanos les corresponde tierras pero, como mi persona realiza los cargos de la comunidad, soy el responsable por ahora. Si volvieran les correspondería su parte pero viviríamos cada uno en parcelas pequeñas (Comunario de Taypi).

Entonces, los arraigados en el ayllu reconocen la coparticipación de los otros herederos en la propiedad de la tierra. Sin embargo, es también innegable que con el tiempo esperan transitar de un inicial derecho de usufructo al derecho de propiedad pleno con capacidad de transferencia y disposición. Cuando la presión sobre la tierra es excesiva, sea por inestabilidad económica de los hermanos migrantes o porque la tierra es pequeña, el comunario busca consolidar cuanto antes su derecho propietario cumpliendo los cargos comunales. Pero, cuando los hermanos migrantes encuentran mejores oportunidades de vida, desaparecen las tensiones intrafamiliares.

Somos seis hermanos. Tres [de ellos] están en La Paz y otros dos en Santa Cruz y yo soy el menor. Se han ido cuando murieron mis padres en 1980. Mis padres han dejado estas tierras a todos los hijos pero están sin repartir. Yo las tengo porque mis hermanos me han dejado, me han dicho que yo las tenga, por eso vivo acá. Si volvieran, inmediatamente podría disponer las tierras sin ningún inconveniente para cualquiera de ellos que quisiera vivir acá (Comunario de Taypi).

Tradicionalmente es norma que las mujeres no reciban tierras en herencia de sus padres sino que, una vez casadas, pasen a residir en la comunidad y tierras del esposo. Sin embargo, sobre todo en las últimas décadas, se ha constatado que las mujeres heredan tierras con mayor frecuencia.

Gráfico 2. Propiedad familiar de la tierra según miembros



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta

El Gráfico 2 muestra que la esposa aporta con el 27% de las tierras de propiedad familiar, casi un tercio del total familiar, cifra significativa que corrobora la percepción de la gente respecto a que la mujer también recibe tierras. Los factores explicativos sobresalientes para el mejoramiento de la participación de la mujer pueden ser dos: relativa mayor disponibilidad de tierras familiares y reconocimiento de la equidad de género.

Respecto al primer factor, la migración acentuada ha coadyuvado a aminorar la presión demográfica sobre la tierra, creando, de ese modo, oportunidades para que la mujer herede tierras o al menos se quede a cargo de las parcelas señaladas para los hermanos varones migrantes pero, con el tiempo, sientan mayores derechos y reconocimiento social con el cumplimiento de las obligaciones comunales. Respecto al segundo factor, en el ayllu van aceptando paulatinamente el derecho de participación de la mujer en el patrimonio familiar y en la distribución de la tierra. Por ello, al momento de la distribución de tierras, los padres reservan algunas parcelas para las hijas, especialmente cuando estas contraen matrimonio con otro lugareño o cuando el cónyuge proviene de una familia pobre. Pero cuando la mujer se establece fuera del ayllu, se restringe su derecho a las tierras de los progenitores y prevalece la unidad del ayllu por encima de los derechos a la propiedad de la tierra de la mujer.

De cualquier modo, se constata que la propiedad familiar de la tierra, con todos los atributos reconocidos, no se produce en un momento determinado sino que parece seguir un proceso de reconocimiento y validación en el que están presentes distintos factores y actores. La progresión del simple acceso al uso de la propiedad con capacidad de disposición, se adquiere mediante la posesión durante un periodo de tiempo determinado. El Cuadro 3 resume ese proceso.

Cuadro 3. Proceso de la obtención del derecho propietario de la tierra familiar

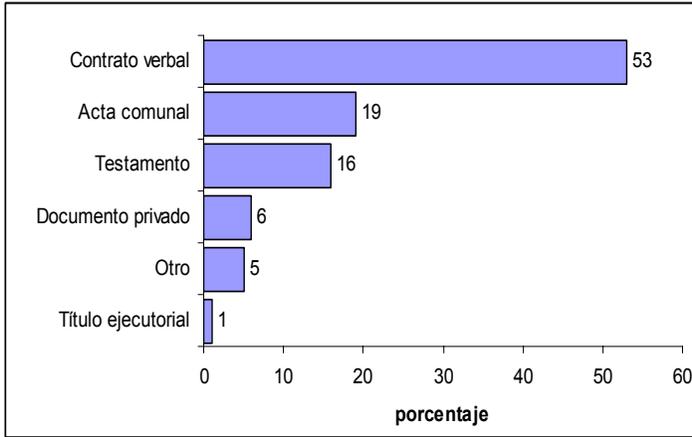
Hitos importantes de la persona	Rasgos importantes	Derechos alcanzados
1. Infancia y adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> • Miembro de la familia con roles específicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Expectativa de sucesión y herencia de la tierra
2. Persona joven	<ul style="list-style-type: none"> • Contrae matrimonio y se establece en ayllu. • Forma nuevo hogar • Es nuevo miembro del ayllu. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los padres asignan tierras de forma eventual para el uso familiar. • Expectativa de herencia con dominio parcial.
3. Persona adulta	<ul style="list-style-type: none"> • Fija residencia en el ayllu de forma definitiva • Los otros herederos también tienen familias y tierras. • Los herederos migrantes entregan su parte para que usufructúen otros parientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • La persona y su familia sientan derecho de posesión, es decir, existe intención formal de poseer la tierra como suya.
4. Persona adulta de tercera edad.	<ul style="list-style-type: none"> • La familia alcanza el reconocimiento del ayllu. • La familia tiene arreglos definitivos sobre las tierras usufructuadas. • El derecho sobre la tierra de los hermanos migrantes prescribe por el tiempo e incumplimiento de cargos comunales. 	<ul style="list-style-type: none"> • La persona y su familia tienen la propiedad de la tierra con todos los derechos reconocidos: uso, goce disfrute y transferencia a descendientes o parientes.

Fuente: Elaboración propia

La segmentación de los derechos de propiedad y el carácter procesual de la consecución de la propiedad de la tierra es común entre las familias jóvenes con padres que aún se reservan derechos de regulación. Queda claro en la actualidad que la tierra familiar no es suficiente para el asentamiento de todos los descendientes en el ayllu. Por tal razón, los migrantes suelen delegar el cuidado de sus parcelas a los parientes para que usen y dispongan de sus frutos y, a cambio, solicitan el cumplimiento de los cargos comunales exigidos en el ayllu. En esos casos, ambas partes alcanzan la situación deseada: el migrante conserva su derecho como resguardo de seguridad ante un posible retorno a la comunidad y el comunario que se queda con la tierra, además de beneficiarse con el uso de la tierra, tiene la esperanza de consolidar mayores derechos sobre la misma si la otra parte consigue estabilidad fuera del ayllu.

El respaldo de la propiedad generalmente no se encuentra registrado en papeles, al contrario, es un contrato social verbal que sólo es registrado en un documento de carácter privado o en el acta comunal cuando se producen trasgresiones intolerables por una de las partes.

Gráfico 3. Tipo de documento de respaldo del derecho propietario

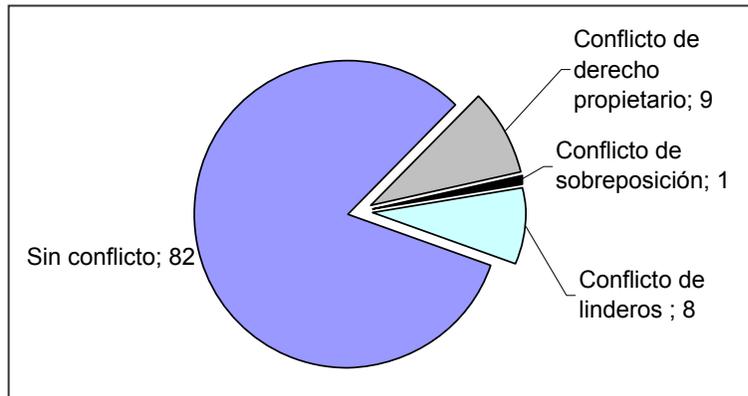


Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta

En más de la mitad de los casos (53%), la protección del derecho propietario de la tierra se sustenta en el contrato verbal. Eso ocurre cuando las personas con derecho sobre la tierra con un ascendiente común acuerdan los términos de cómo se usa la tierra y el derecho que cada quién posee y cede a los otros. Una vez definida la distribución de derechos en el entorno familiar, la colectividad se constituye en el testigo y vigilante que inmediatamente exige a los beneficiarios el cumplimiento de los cargos comunales.

El acta comunal es la segunda fuente de resguardo de propiedad de la tierra (19%). En realidad, el registro en un acta comunal es consecuencia de disputas solucionadas por las autoridades comunales o los *malkus* ya que es la primera instancia de mediación cuando existen conflictos por la tierra. Pero cuando los roces son mayores y revisten complejidad, las partes acuden a instancias policiales y judiciales de donde resultan documentos privados (6%) y otros escritos (5%) que luego sirven para proteger la propiedad de las parcelas cuestionadas. Finalmente, bajo el denominativo de testamento están distintos títulos de propiedad, en su mayoría a nombre de antepasados, que los comunarios exhiben como documentos de amparo del derecho propietario en el 16% de los casos.

Gráfico 4. Tipos de conflictos por la tierra familiar (en porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta

Como muestra el gráfico 4, el 82% de las parcelas familiares no presentan conflictos, sean éstos de derecho propietario, de sobreposición o de linderos. Entre los inconvenientes existentes se

nota conflictividad en 9% de las parcelas por derecho propietario que en la mayoría de los casos se produce entre los herederos. En el 8% de los casos, están presentes conflictos de linderos, cuestión que se produce entre colindantes que no necesariamente son familiares.

Las razones de la emergencia de conflictos de derecho propietario mayormente están relacionadas con el grado de vinculación del beneficiario con el predecesor. Ese es el caso entre un hermano que recibe más tierras por convivir con los padres y otro hermano que prestó menos atención a los padres pero que busca hacer prevalecer su derecho por el vínculo consanguíneo. Es común que para el arreglo de tales conflictos exista una valoración subjetiva centrada en quién o quienes fueron más útiles y serviciales con los padres cuando éstos estaban incapacitados de proveerse medios de subsistencia por su avanzada edad. En cambio, los conflictos por linderos no están relacionados con el origen consanguíneo sino se producen entre colindantes, parientes o no, cuando una de las partes anexa las franjas de tierra que sirven de líneas divisorias.

Finalmente, en el ámbito familiar es innegable la existencia de un núcleo de normativas específicas que regulan el derecho de propiedad de las tierras. La fuerza de la tradición es notoria al constatar que sólo los descendientes varones y algunas mujeres establecidas y adscritas al ayllu, acceden finalmente al derecho propietario de la tierra. Los descendientes jóvenes, a pesar de su derecho originario reconocido por la familia, si no se establecen en el ayllu, paulatinamente ceden sus parcelas a los otros parientes del ayllu. Sin embargo, tal transmisión no es inmediata ya que los migrantes hacen prevalecer sus derechos por unos años pasándolos a parientes cercanos de confianza a modo de un “seguro de migración” ante un posible retorno al ayllu. Los comunarios afianzan su derecho propietario usufructuando la tierra permanentemente por varios años y cumpliendo las obligaciones comunales. Esa forma de propiedad implica derecho de uso, derecho de percibir frutos resultantes y derecho de disponer a favor de parientes miembros del ayllu. En definitiva, el derecho propietario permanece en tanto se pertenece a la comunidad y al ayllu.

3. Acceso al uso de la tierra

En Titikani Takaka, predomina el acceso al uso de la tierra por medio de la propiedad. El 97 % de las parcelas de tierra son explotadas por sus dueños y sus familiares de manera personal, es decir, prácticamente no existe explotación de la tierra por personas que no sean dueñas de las mismas.

Entre los pocos casos de acceso al uso de tierra de propiedad de otras familias (3%), la modalidad sobresaliente es el llamado “cuidado”, entendido éste como la custodia temporal de determinadas tierras sin una exigencia clara de algún tipo de retribución al propietario que normalmente no vive en la comunidad o ayllu. Las prácticas de arrendamiento de tierras tampoco existen, al menos, por periodos mayores a un ciclo agrícola (un año) debido a que la rentabilidad de la tierra no es lo suficientemente atractivo para promover formas monetarizadas de acceso al uso de la tierra.

Sin embargo, una modalidad vigente es “al partir”, no explícito en los datos estadísticos debido a que es poco relevante para el usufructuario respecto al total de su actividad agropecuaria y en términos temporales. Esta forma de acceso, similar o igual a la “aparcería”, es una alianza de riesgo compartido donde las partes intervienen disponiendo, de mutuo acuerdo, insumos y recursos necesarios para la producción que luego repartirán de la forma convenida con anterioridad. En un caso extremo, el dueño solamente cede la tierra y la contraparte se encarga de cultivar y cosechar con sus propios recursos; en otros casos, ambas partes comparten los gastos de roturación de la tierra y mano de obra empleada. En cierta medida, el formato asumido depende de la calidad de la tierra, de los resultados esperados y de las posibilidades y necesidades de cada quién. Existen ejemplos en que si el dueño es una persona mayor de edad, la otra parte dispone todo el trabajo y recursos necesarios, aunque sea negativo el balance final de costo/beneficio.

Otra modalidad frecuente de acceso temporal al uso de la tierra, pero en el campo de la actividad pecuaria, es el acceso al uso de las tierras de pastoreo. Las familias con disponibilidad de

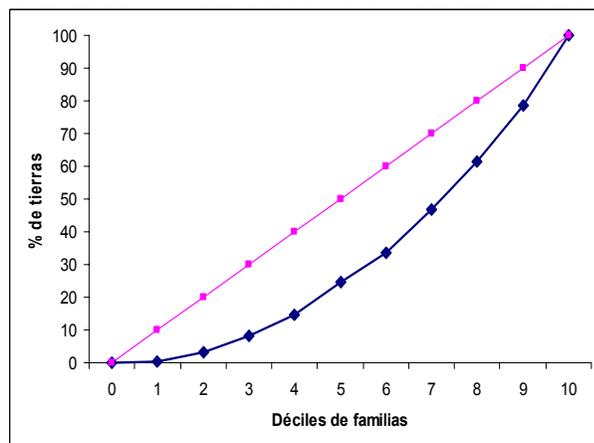
tierras de pastoreo ceden las mismas a otras familias del ayllu por periodos cortos de uno a tres meses a cambio de una retribución fija en dinero. Esta figura se produce particularmente en épocas de lluvia y de escasez de alimento para ganados. El arrendatario tiene derecho de aprovechamiento de los pastos naturales y, una vez agotadas, abandona la propiedad en el plazo establecido. Es la forma más común de acceso al uso de la tierra que existe y está reservada exclusivamente para los miembros del ayllu.

No existen formalidades escritas de los acuerdos de intercambio de derechos de uso. Generalmente existe primacía de los acuerdos verbales que son sellados en una reunión según sus usos y costumbres, pudiendo los mismos variar en cada circunstancia. Habitualmente dichos acuerdos están vinculados a determinar la ubicación de los predios y recursos disponibles, delimitación temporal y cumplimiento de los ritos de consentimiento de la “pachamama”. Empero, la reconfiguración de tales formalidades es notoria con tendencia a ser más simple y práctica.

4. Distribución de la tierra

En promedio, cada familia posee siete hectáreas de tierra, en su mayoría obtenidas vía herencia y explotadas por ellos mismos. En los extremos se observa que existen familias con dos hectáreas de tierra como mínimo y familias que poseen casi veinte hectáreas de tierra. Para conocer cuán uniforme o desigual es la distribución de tierras entre los comunarios, se ha utilizado el índice de Gini¹³. El índice obtenido fue de 0,16 lo que significa que existe un pequeño grado de concentración de tierras. Es razonable pensar que la mayoría de las familias del ayllu tienen tierras de similar extensión. Una forma gráfica de observar la distribución de la tierra es la curva de Lorenz.

Gráfico 5. Curva de Lorenz de distribución de tierra entre familias del ayllu



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta

En general, la Curva de Lorenz muestra que cuanto más espacio exista entre la línea ideal (la recta) y la línea de distribución (la curva), es mayor la concentración de la tierra en pocas manos. El caso de Titikani Takaka es un ejemplo de distribución casi equitativa de la tierra ya que más de la mitad de la tierra está en manos del 70% de las familias. En otras palabras, no existe el comportamiento clásico de sociedades diferenciadas en que unos pocos poseen la mayor parte de los recursos¹⁴.

¹³ El índice de Gini (IG) mide el nivel de concentración de una distribución de frecuencia entre determinados rangos de una variable. Así IG=0 indica que la concentración es mínima y que la muestra está uniformemente repartida y, en el otro extremo, IG=1 expresa concentración máxima, es decir, un solo valor acumula el 100% de los resultados.

¹⁴ Por ejemplo, cuando en economía se habla de la distribución, es común decir que el 20% de la población posee el 80% de la riqueza, sea a nivel mundial o nacional.

A pesar de que los datos reflejan cierta homogeneidad en la distribución cuantitativa de la tierra, existen diferencias en cuanto a la calidad de la tierra. En la parte sur del ayllu las tierras tienen poca potencialidad productiva, mientras que al norte (en las laderas de los cerros y rinconadas) existen mejores condiciones para la actividad agropecuaria. Por eso, las pocas familias que habitan en el sur del ayllu tienen mayores extensiones de tierra pero casi improductivas, aspecto que es compensado en parte con el acceso a las tierras comunales o *aynuqas* del cerro que generalmente presentan mejores condiciones para la agricultura. De cualquier modo, el grado de relativa equidad en el acceso a la tierra no necesariamente significa igualdad de las condiciones productivas y económicas.

Las razones de la distribución cuasi uniforme de la tierra entre las familias del ayllu se encuentran en la forma de acceso a la propiedad. Cuando se indaga el por qué existe diferenciación en la tenencia de la tierra entre familias, la primera respuesta de los comunarios es que depende del número de descendientes. Las cifras de la encuesta señalan que tres cuartas partes de la tierra en posesión de las familias son *sayañas* o tierras familiares y el resto son *aynuqas* o tierras comunales. Ambas son transferidas en su mayoría (86%) por medio de la sucesión hereditaria, por tanto, el factor clave es indudablemente el número de herederos. Una razón histórica es el acceso diferenciado que se dio en la época colonial cuando “originarios” tenían el doble de tierras que los “agregados”, sin embargo, al parecer este origen ya no es un argumento vigente para los comunarios porque con el tiempo no se ha reproducido en la posesión de extensiones ampliamente desiguales entre unos y otros.

La transferencia vía herencia garantiza que cada miembro de la familia tenga derecho irrenunciable a la propiedad de la tierra pero no asegura la provisión del mínimo necesario para el desarrollo de la actividad agropecuaria. Entonces, un segundo factor clave para la distribución es la migración. En términos económicos, la tierra no es objeto de libre disposición sujeto a los vaivenes de la oferta y demanda, por tanto, las distorsiones que suelen producirse en el libre mercado por la asimetría de información y otras fallas de mercado, quedan excluidas y no juegan ningún papel en Titikani Takaka. Finalmente, existe una distribución equitativa de la tierra porque el mecanismo de la herencia posibilita que todos tengan tierra y la migración equilibra forzosamente el tamaño de las familias hasta que éstas alcancen el mínimo de tierra necesaria para la subsistencia. Todo esto en un medio de escasas oportunidades productivas y limitaciones estructurales en cuanto a la disponibilidad de otros factores productivos como capital, tecnología y fuerza de trabajo.

5. Uso de la tierra

En términos generales puede señalarse que la tierra se usa para la actividad pecuaria y agrícola, en ese orden. Las familias crían ganado vacuno, ovino y camélido y los cultivos básicos son la papa, la cebada y la quinua, mientras que el cultivo de habas y algunas hortalizas está restringido a las laderas de los cerros. También obtienen productos derivados y subproductos como el chuño, leche, queso, charque y huevos. No obstante, la agricultura y la ganadería tienen una fuerte complementación.

Al igual que en muchos lugares del altiplano, en los noventa emergieron programas de fomento de la crianza de ganado vacuno y lechero. Los comunarios, al constatar que en otras regiones se formaron “cordones lecheros” se interesaron por priorizar la crianza de ganado vacuno. Ello significó la reorientación del uso de la tierra hacia la actividad pecuaria, sea en forma de sembradíos de especies forrajeras como la cebada y alfalfa, o conservando pastizales y praderas nativas.

Al margen de ese cambio, el uso y la explotación de la tierra no han sufrido grandes cambios en manejo ni en técnica. Cualquier familia tiene clasificada su propiedad entre el uso agrícola y pastoreo y en general no existen tierras con riego. Al inicio del ciclo agrícola (septiembre-octubre) la familia, conforme a su práctica rotativa de cultivos y parcelas, selecciona las parcelas de uso agrícola, prepara y espera las primeras lluvias para sembrar. Una vez sembradas las parcelas que circundan la vivienda, el manejo del ganado resulta difícil porque requiere mayor cuidado en el pastoreo y, a la par, escasean tierras y pastos. Por eso es común en temporadas lluviosas el traslado del ganado a la cima de

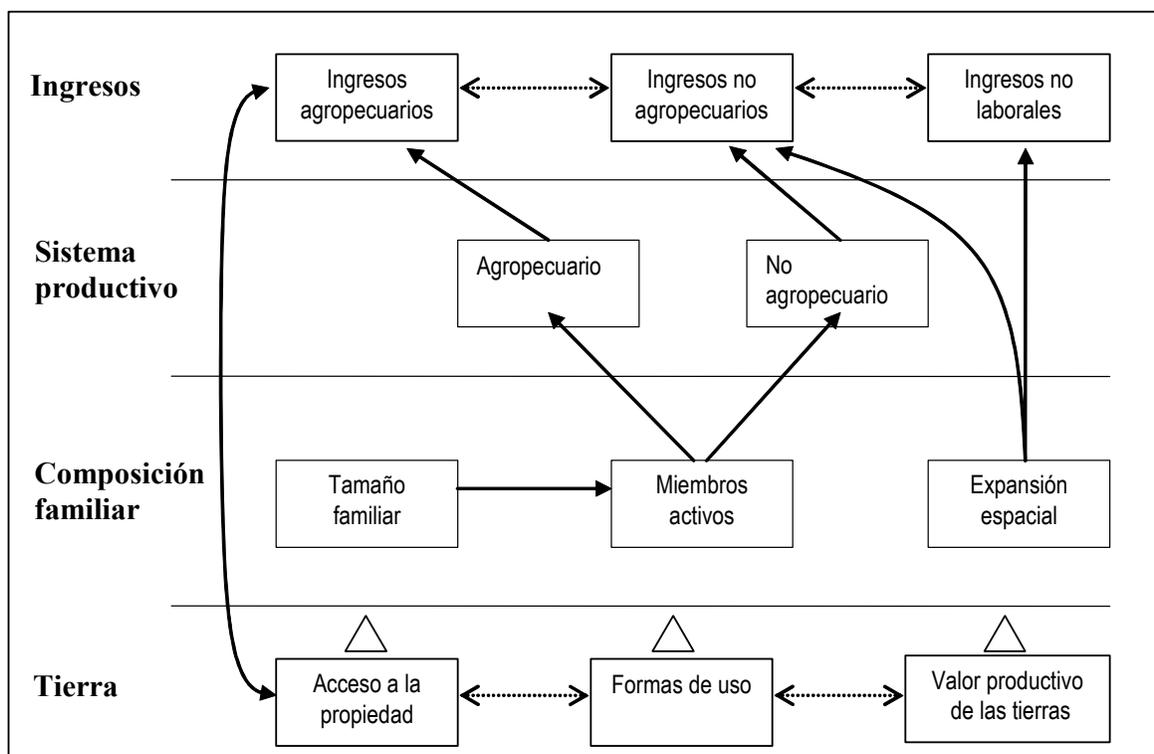
los cerros y en menor proporción a otros lugares de la pampa, ambos conocidos como *anaqa*¹⁵, para aprovechar los pastos nativos que se desarrollan sólo en esa época. A mediados del ciclo agrícola (marzo) retornan al hogar matriz para las labores culturales y posterior cosecha y, finalmente (mayo-agosto), la tierra no ofrece más frutos, en consecuencia, los animales son alimentados con los forrajes cosechados mientras los comunarios esperan el próximo ciclo agrícola.

6. La economía familiar

En definitiva, la familia posee la tierra para el desarrollo de la economía agropecuaria y, desde esa perspectiva, existen vínculos estrechos entre tierra e ingresos. Por un lado, la tierra, en calidad de factor de producción, participa en la generación del ingreso familiar y, por otro, el contexto general de ingresos determina el sistema de tenencia de la tierra y, en última instancia, la estructura agraria.

La composición, disposición e interacción de los elementos tierra e ingresos refieren necesariamente a un sistema productivo agropecuario y no agropecuario donde el tamaño y la composición de la fuerza de trabajo familiar también juega un rol fundamental. La figura 1 muestra en forma esquemática la estructura de la relación tierra e ingresos.

Figura 1. Esquema de componentes y relaciones de tierra e ingresos



La combinación de tierra y fuerza de trabajo familiar sienta las bases para el sistema productivo. La actividad agropecuaria genera ingresos agropecuarios, la actividad no agropecuaria deriva en ingresos no agropecuarios y la expansión espacial de la unidad familiar produce ingresos no laborales. La sumatoria de los tres tipos de ingresos se constituye en el ingreso total familiar.

¹⁵ Anaqa, también conocida como cabaña, es el lugar temporalmente ocupado por las familias para el pastoreo de ganados donde la vivienda y el corral de animales son precarios.

Las tres fuentes de ingreso total familiar pueden entenderse como:

- *Ingreso agropecuario*, es la producción agrícola, la producción pecuaria y los productos derivados (chuño, leche, queso, entre otros) sea en dinero por ventas o en especie (autoconsumo) valoradas como productos vendidos.
- *Ingreso no agropecuario*, es el ingreso proveniente de actividades no agropecuarias, entre ellas la construcción, manufactura, transporte, comercio y servicios. En muchos casos, las actividades implican la movilización temporal hacia localidades distintas al lugar de residencia.
- *Ingreso no laboral*, incluye el flujo de transferencias de otros hogares, rentas de gobierno bajo las formas de beneficio social e ingresos por bienes de capital.

El estudio de Urioste sobre la economía del campesino altiplánico en los setenta señala que “existe intercambio con otros sectores de la economía, pero el grueso de la producción está orientado a la satisfacción de las necesidades familiares de alimentación” (Urioste, 1989). Dicho trabajo resalta que el precio de los productos agropecuarios es inferior a los costos y si adicionalmente el campesino encuentra mejores alternativas de trabajo en otros ámbitos dejará de lado la actividad agropecuaria tradicional.

Ciertamente, desde mediados de los setenta hasta hoy (casi tres décadas), las estrategias de vida han sufrido cambios importantes. En el ámbito de la economía local, se constata que en Titikani Takaka la actividad pecuaria cobra mayor importancia que la agrícola por generar productos con mayor capacidad de inserción al mercado. Además, hoy existe mayor participación de los ingresos no agropecuarios y de los ingresos no laborales.

El cuadro 3 es una aproximación a los ingresos familiares disponibles a partir de los datos de la encuesta. Por ingresos disponibles se entiende el total de ingresos (en dinero y productos) que dispone una familia luego de descontar el costo de los factores e insumos de producción ajenos a la familia (semillas e insumos comprados, maquinaria alquilada, fuerza de trabajo extrafamiliar). No se trata de ganancias o utilidades sino del ingreso que dispone la familia por el empleo de recursos propios (tierra, semillas, tracción animal) y de la fuerza de trabajo familiar a fin de satisfacer las necesidades básicas.

Cuadro 3. Ingreso familiar disponible promedio por tipo de actividad, 2004 (en bolivianos y dólares americanos)

	Bs.	\$us	%
TOTAL ANUAL	3135	397	100
Ingreso Agropecuario	1855	235	59
Ingreso agrícola	558	71	18
Ingreso pecuario	566	72	18
Ingreso subproductos y derivados	732	93	23
Ingreso No Agropecuario	550	70	18
Ingreso No Laboral	730	92	23

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta

En suma, el ingreso familiar anual disponible no supera los 400 dólares americanos para el periodo agrícola 2004 y el 60% del mismo procede del sector agropecuario. Comparando con los años anteriores, las familias consideran bajo e insuficiente el ingreso obtenido debido al comportamiento adverso del último año agrícola caracterizado por lluvias tardías y concentradas. Consecuentemente, esperan movilizar los ahorros de años anteriores o buscar fuentes adicionales de empleo para cubrir el

mínimo necesario para el consumo y la próxima actividad productiva. Por indagaciones verbales se conoce que el ingreso medio, en condiciones normales, es 30% más que la cifra calculada, es decir, cerca de 520 dólares americanos.

Un primer aspecto sobresaliente es que el sector agropecuario continúa siendo la principal actividad productiva donde los subproductos y derivados son importantes debido a que las familias han privilegiado la producción de leche. Prácticamente toda la producción agrícola gira en torno a la papa, cebada y quinua, casi todas destinadas al autoconsumo. En cambio, la actividad pecuaria (ganado bovino, ovino y camélido) tiene orientación combinada hacia el consumo doméstico, venta de animales y aprovechamiento de subproductos. Por último, a excepción del chuño, los productos derivados y subproductos (leche, queso, huevos) están destinados a la venta.

El segundo aspecto que se destaca es la importancia que han adquirido los ingresos no laborales (23% sobre el ingreso total). El componente mayor es la renta anual de 1.800 bolivianos que reciben las personas con edades mayores a 65 años por concepto de Bono Solidario (Bonosol) que establece la Ley N° 2427 de 28 de noviembre de 2002. Un segundo componente de este rubro son las remesas o transferencias recibidas provenientes de hijos y parientes emigrantes, en especial cuando se trata de financiar los costos de roturación y preparación de suelos con maquinaria agrícola. Pero, en cualquier caso, este tipo de ingresos no es propio de todas las familias, sino se produce fundamentalmente entre la población de la tercera edad.

El ingreso no agropecuario es la tercera fuente de ingreso familiar (18%). Está relacionada con las emigraciones temporales de algunos miembros de la familia a centros urbanos donde se insertan como albañiles, ayudantes de construcción o chóferes. El ingreso no agropecuario también proviene de la relación que persiste entre la familia rural y aquellos allegados que viven establemente en centros urbanos u otra área rural.

Las limitaciones estructurales de la agropecuaria podrían resultar en la preeminencia de la actividad extrapredial o podría suceder a la inversa. En este caso, se observa que la actividad agropecuaria continúa siendo la más importante a pesar de que los ingresos no agropecuarios se han incrementado también en las últimas décadas pero por debajo de la quinta parte. Este estado de ingresos es contradictorio al diagnóstico estatal que, para el área rural, estima los ingresos no agropecuarios en 54% (ENDAR, 2004). En todo caso, los ingresos generados por el sector no agropecuario son importantes para los migrantes y no tanto así para el comunario mismo que sigue ocupando la mayor parte de su tiempo en tareas agropecuarias, no porque necesariamente sea más rentable sino porque es una actividad económica que no permite una rápida transferencia de fuerza laboral a otras actividades económicas.

La idea corriente del minifundio refiere a la extensión de tierra rural demasiado pequeña que suele generarse a partir de la parcelación sucesiva. Desde una perspectiva económica y de resultados, el minifundio se puede definir como la tierra que no permite el abastecimiento del mínimo necesario de recursos para satisfacer las necesidades básicas de la familia rural. Desde la perspectiva de las actuales estrategias de vida diversificadas puede relacionarse también con la importancia que tiene la tierra en la generación de ingresos familiares, dado un nivel mínimo de subsistencia.

Los datos de la encuesta no muestran correlaciones significativas entre tierra y composición de ingresos. En principio, en el trabajo se consideró la probabilidad de que las familias con más tierras tendrían más cultivos, más ganado y, en consecuencia más ingresos agropecuarios. Pero no existe relación directa entre el tamaño de la tierra y la cuantía de ingresos, sean estos ingresos familiares o per cápita. El factor explicativo de los ingresos altos se encuentra en la actividad pecuaria, priorizada por las familias que cuentan con más fuerza de trabajo familiar y suficientes tierras de calidad. En el otro extremo están las familias que no tienen fuerza de trabajo suficiente debido a la migración de la mayoría de los miembros, como consecuencia generalmente de la poca cantidad de tierra familiar, en una especie de círculo vicioso.

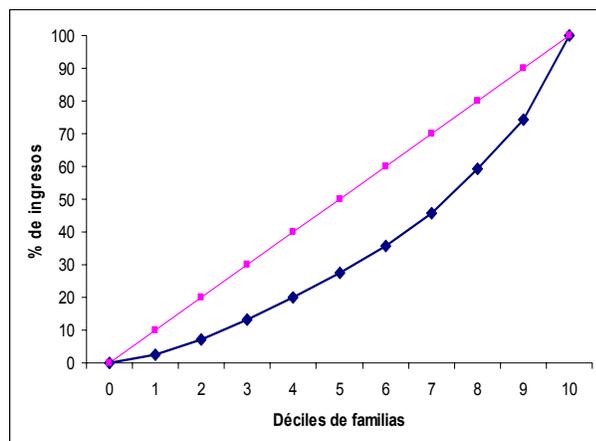
Otro elemento importante en la determinación de ingresos es la tecnología utilizada en la producción agropecuaria. Al respecto ya es conocido que el agro del altiplano no ha sufrido grandes

innovaciones a excepción de la introducción del tractor que alquilan las familias por horas para la producción de papa y cebada. Sin embargo, el uso del tractor no ha sustituido la forma tradicional del arado de tierras con yunta de bueyes por el alto costo monetario que representa su alquiler para las familias y la economía local poco monetarizada. Generalmente el tractor es utilizado casi por todas las familias para remover tierras con alto grado de compactación. Por tanto, la tecnología puede considerarse como un factor constante que no mejora decisivamente la composición de los ingresos agropecuarios y familiares.

En definitiva, por el bajo nivel de ingresos familiares, el comunario del ayllu Titikani Takaka está obligado a plantearse como objetivo de corto plazo la subsistencia y, a mediano plazo, el ahorro en ganado y productos no perecederos para compensar la baja producción de años agrícolas malos. En promedio, una familia con 20 hectáreas de tierra puede criar alrededor de diez vacunos. Esto significa 2 hectáreas de tierra por ganado cuando las recomendaciones técnicas indican que al menos se necesitan 5 hectáreas por cada animal cuando se trata del altiplano. Por tanto, desde la óptica de extensión de tierra y de los resultados económicos, la situación generalizada en la región es de minifundio.

Otro factor interesante es la distribución casi equitativa del ingreso entre las familias que componen el ayllu. El índice de Gini para este caso es 0,20.

Gráfico 6. Curva de Lorenz de distribución de ingreso.



Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta.

A manera de referente general, el índice de Gini para Bolivia intra-rural es 0,65 (Jiménez y Lizárraga, 2003). La misma fuente señala que la elevada desigualdad obedece en buena proporción a los ingresos no agropecuarios. De cualquier modo, el comportamiento del caso Titikani Takaka, en primer término, no refleja la realidad rural de alta inequidad –a nivel nacional- en la distribución de los ingresos, cuestión que demuestra la relativa equidad social y económica en que viven los comunarios de esta región¹⁶ pero a costa de la alta expulsión de sus pobladores. Es probable que esta virtud prevalezca sólo en tanto haya pobreza acentuada. Recordemos que una faceta poco abordada en estudios rurales es la probable correlación que existe entre factores de igualdad social y la pobreza, es decir, sólo en realidades de acentuada pobreza económica existiría mayor unidad y equidad social combinado con la persistencia de formas tradicionales (Urioste, 1989).

En el contexto regional, el ayllu en cuestión está clasificado entre los más pobres. Una razón esencial es la baja calidad de la tierra, rocosa en los cerros y arenosa en la pampa. Las consecuencias se reflejan en el innegable bajo nivel de vida del ayllu y en economías familiares cada vez más

¹⁶ En líneas atrás se señaló que la distribución de tierras tampoco presentaba inequidad, al contrario, es aún mucho más equitativa cuando se trata de ingreso (IG=0,16).

decadentes. Al parecer, esta situación desfavorable se reproduce con efectos cada vez más perversos en la relación de la comunidad con el mundo externo. A manera de ejemplo se puede citar la resistencia inicial que los comunarios mostraron a la investigación porque la misma no ofrecía respuestas inmediatas a la situación económica local. No se puede negar la existencia de ánimos colectivos de desesperanza en la cotidianidad de las cuatro comunidades del ayllu provocados por el bajo nivel de ingresos familiares y las difíciles condiciones de vida de las personas.

3. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA AGRARIA

1. La formación social

Los comunarios, sea de forma personal o colectiva, justifican y legitiman la ocupación del territorio del ayllu bajo el argumento del dominio ancestral, desde tiempos inmemoriales. Las luchas colectivas de defensa y recuperación de la tierra son consideradas el fundamento central del uso y posesión de la tierra y territorio antes que los títulos de propiedad otorgados por el Estado. Hoy, la gente rememora la defensa contra el asentamiento de haciendas, las disputas con el ayllu contiguo Titikani Tukari y la resistencia a la opresión estatal como elementos emblemáticos e históricos que configuran la unidad territorial y social del ayllu.

En ese sentido, la unidad social constituida en torno al ayllu se convierte en el sostén de la seguridad de la tenencia familiar de la tierra. Un ejemplo reciente es la confrontación en ocasión de la delimitación para la titulación de la TCO entre comunarios del ayllu Titikani Takaka y comunidades vecinas por tierras de familias colindantes reclamadas por cada facción.

[...] Hubo muchos problemas con otras comunidades [...] Con Sullkata, Arcata, Copajira, Lakuyu y Andamarca. Hemos ido a Arcata los de Titikani Takaka, ellos han venido y no se pudo arreglar porque tenían planos legalizados de 1872. Entonces hemos peleado entre nosotros acusando a las familias que vivían en la frontera por no cuidar sus tierras. Hemos perdido tierras en la audiencia y había quienes querían ingresar a procesos judiciales pero otros se han negado indicando que no podríamos hacerlo por unas cuantas personas que vivían en el límite con Guaqui (Apoderado de Tierras de Titikani Takaka).

La corresponsabilidad entre el ayllu y la familia de proteger la tierra frente a otras comunidades, ayllus y el Estado se evidencia particularmente en momentos de conflicto. El ayllu tiene la obligación de velar por la cohesión interna que será más eficiente en tanto más legítima sea la organización social. Las transgresiones en los límites del ayllu no son vistas exclusivamente como un problema de familias afectadas sino que son consideradas también problemas de la colectividad. Las familias tienen la responsabilidad de validar la propiedad de sus tierras ciertamente con papeles pero también usándola de manera sostenida para que exista el consentimiento social. Esta correlación de derechos y responsabilidades en torno a la tierra se puede interpretar como una construcción de la identidad de los comunarios antes que de la propiedad colectiva como tal. La gente asume que la tierra (sea familiar o comunal) no es de todos sino de cada miembro del ayllu. Pero, como se ha visto antes, cada quién es valorado en última instancia por su pertenencia al ayllu y el trabajo de su tierra.

Lo mencionado podría llevar a pensar que el ayllu Titikani Takaka es una sociedad con rasgos eminentemente tradicionales. Es cierto que los principios ordenadores de la vida social y cotidiana continúan siendo la pertenencia a la comunidad antes que la individualidad. También se ha constatado que después de los intentos fallidos de modernización del campo (mecanización del agro, “la revolución verde”, cooperativismo), en especial con el sindicalismo agrario y proyectos económicos colectivistas, el ayllu y su entorno inmediato han retornado a sus formas tradicionales de organización sociopolítica (mallkus y ayllus) aunque no exentos del sindicalismo de los años 50.

Sin embargo, no se puede dejar de lado elementos poco visibles pero presentes de la modernidad y afines a las nociones económicas mercantiles: apropiación privada de la tierra, uso de técnicas y tecnologías y movilidad libre de recursos hacia sectores o actividades de mayor rentabilidad. Es notable la participación creciente en mercados pecuarios y laborales con dinámicas interrelaciones campo-ciudad y la mecanización del agro (aunque aún débil), posiblemente guiados por la necesidad de alcanzar un mínimo vital. La presión demográfica sobre la tierra ha provocado la inserción de una parte de las familias a áreas urbanas, que van adquiriendo rasgos modernos de personalidad (mayor

predisposición al cambio y a sostener opiniones abiertas, énfasis en el presente y futuro en lugar del pasado). De ese modo, se refuerzan los lazos familiares, se afianzan puntos de contacto con la sociedad mayor y se suscitan retroalimentaciones, resultando así un mundo rural nada estático sino embarcado en procesos de cambio permanentes.

En el ámbito político, las reivindicaciones por el dominio de los recursos materiales son conocidas porque paralelamente conllevan aspiraciones de dominio de los recursos inmateriales -como los derechos sociopolíticos y culturales- en la práctica relegados por la sociedad nacional. Estas aspiraciones se expresan en el discurso de tierra y territorio que ante todo emerge en lo local por influencia de líderes de movimientos sociales a la luz de derechos indígenas internacionales como el Convenio 169 de la OIT. Por eso, desde la perspectiva local, es común el discurso vertical del territorio, esto es espacio aéreo, suelo y subsuelo. Esta es la noción del dominio vertical de los recursos naturales, en contraposición a la disposición agraria del Estado que otorga derechos sobre el suelo, mientras que los otros recursos del subsuelo y vuelo (recursos naturales renovables y no renovables) son declarados de dominio originario de la Nación. Este punto ha despertado confrontaciones e ideas contrapuestas que incluso sugieren la existencia de “dos Bolivias”, la formación de la nación del kollasuyo, nación cambia y otros movimientos regionalistas. Pero también ha puesto en la agenda nacional el debate de la territorialidad, los derechos indígenas relegados y la significación político estatal de la organización indígena y/o campesina territorial o comunal-local.

2. La cuestión territorial

El ayllu Titikani Takaka es parte de la organización territorial de Jesús de Machaca sustentada en la estructura sociopolítica tradicional de ayllus y parcialidades. Esta organización ha sido la base para la creación del municipio de Jesús de Machaca, por lo tanto, según las leyes bolivianas, se constituye en la jurisdicción y unidad básica del ordenamiento territorial. A la vez, la Ley de Participación Popular (LPP) reconoce a las organizaciones comunitarias (por ejemplo el ayllu en cuestión) como base territorial y mecanismo de control. La ventaja en la formación del municipio de Jesús de Machaca es que reconstruye la organización de la *marka* tradicional y al no existir reconfiguración territorial se mantiene intacta la relación identitaria comunario - territorio.

Sin embargo, en la práctica, la estructura territorial por debajo del municipio plantea nuevos arreglos y representaciones. En el caso de Jesús de Machaca, existen dos organizaciones o parcialidades locales sólidas (Parcial Arriba con seis ayllus y Jesús de Machaca con dieciocho ayllus) susceptibles de convertirse en distritos municipales. También existe la posibilidad de nuevas subdivisiones con el mismo fin aunque sin ningún antecedente previo. Adicionalmente están los cantones, que en la práctica no aglutinan a las comunidades y ayllus circundantes, debido en gran parte a que su creación ha sido gestionada por una sola comunidad o ayllu para acceder a servicios de educación y salud del Estado y bajo la lógica de competencia con los otros. Con todo esto, aparecen nuevas figuras de autoridad (Subalcaldes, Agentes Cantonales, Comités de Vigilancia) que hasta ahora no se han integrado al sistema de autoridades de mallkus. Por ejemplo, el Subalcalde no tiene la misma capacidad de convocatoria comunal que un mallku.

Las políticas territoriales y de planificación, impulsadas desde 1994 mediante los municipios, han mostrado intenciones de construir “puentes” y flujos entre Estado y comunidad para conformar arreglos institucionales integrados pero que aún tienen problemas en el terreno. Una señal es la existencia paralela de autoridades comunales (mallkus) y autoridades estatales (Agentes, Subalcalde, Alcalde). La organización de comunidades y ayllus, a pesar de su legitimidad local, no se ha constituido en el elemento primario de la municipalización pues se reprodujeron dos sistemas paralelos de gobierno local: el municipio, ente con autoridades esencialmente de tipo representativos y los *mallkus*, considerados como autoridades portavoces de la decisión colectiva con mayor capacidad de consulta y retroalimentación con las bases, pero vistos por muchos con dificultades de lograr reproducción en niveles mayores de organización.

Las políticas municipales han abierto una gama amplia de oportunidades para la formación de una jurisdicción territorial local con capacidad de ampliar la participación de la gente a partir de las prácticas socio-organizativas comunitarias que hasta hace poco han jugado un rol secundario en la toma de decisiones de inversión pública. Los primeros diez años de municipalización de Bolivia dejan suficiente experiencia para retroalimentar el proceso a partir de la visión de las autoridades comunales, tarea que corresponde a las organizaciones campesinas e indígenas. En ese sentido, el reto de Jesús de Machaca es avanzar en la construcción de un gobierno local legítimo sustentado en el municipio en calidad de ente ejecutivo y técnico y los mallkus como instancia de control normativo y social.

3. Derechos y el núcleo normativo de tierras

La idea de la existencia por separado de la tierra colectiva y la tierra familiar como dos sistemas de propiedad, no encaja en la realidad del ayllu Titikani Takaka. En los hechos, el usufructo y la apropiación de los frutos resultantes de la tierra se produce a nivel familiar y lo mismo ocurre con la disposición de la tierra en favor de descendientes, sea cuando se trate de tierra familiar o comunal. En ese entendido, cada familia es propietaria de la tierra con derechos de uso, goce, disfrute y disposición, aunque este último está restringido y expuesto al control y regulación comunal. Desde la perspectiva comunal, existe reconocimiento explícito de la propiedad familiar, los términos que rigen esa propiedad y sobre todo el compromiso de defender la tierra en forma colectiva ante terceros. Consecuentemente, lo más pertinente es considerar un conjunto de derechos y obligaciones compartidos que involucran a familias, ayllu y Estado, de donde a su vez emergen normativas e interrelaciones.

El ayllu adquiere unidad social a partir de un primer principio de exclusión de los ayllus circundantes y del Estado. En los últimos tiempos se ha privilegiado la continuidad territorial de los ayllus al haberse fijado demarcaciones que excluyen la existencia de tierras de otros comunarios ajenos al ayllu. Esta propensión no sólo se ha dado en el marco de la titulación de TCOs implementada por las leyes estatales, sino que ha sido también promovida por los mismos comunarios a fin de evitar confrontaciones entre ayllus. Los acuerdos alcanzados y respaldados por el Estado han ido diluyendo potenciales conflictos por tierras entre ayllus hasta el punto que ahora consideran improbable la pérdida de derechos propietarios frente a otras comunidades o personas foráneas. En suma, el ayllu detenta el derecho de propiedad del territorio con autonomía aceptada por los otros ayllus y comunidades.

En el marco formal, el Estado queda al margen como posible competidor o confiscador de tierras. Las excepciones previstas por ley refieren a expropiaciones por motivos de utilidad pública mayor como puede ser la conservación y protección de la biodiversidad o la construcción de obras de interés público. A pesar de tales garantías, la idea generalizada entre los comunarios es que las leyes son cambiantes, no otorgan suficiente confianza y el Estado no renuncia en ningún momento a su objetivo último de cobrar impuestos. De todas maneras, las instituciones estatales (sus autoridades, órganos y leyes) son reconocidas como instancias de apelación a las que recurren para solucionar conflictos por tierra. En esa perspectiva, la familia, en su calidad de usufructuario de la tierra, tiene al ayllu y al Estado como contrapartes o instituciones llamadas a tomar parte en la asignación de derechos sobre la tierra.

La formación del ayllu excluye de cualquier participación a las otras comunidades y ayllus circundantes, pero el Estado no queda al margen del todo. Más aún, hoy con la existencia del gobierno municipal y la inversión en temas productivos. La unidad social así conformada se constituye en el marco referencial básico de la formación de derechos y restricciones, con fines de usufructo familiar y coherentes con el interés e imaginario colectivo. El control o “miramiento” de los comunarios, una especie de exposición a la valoración pública, es un factor de peso para el control social en el manejo y uso de la tierra. Empero, también son comunes las transgresiones menores hasta cierto punto toleradas

y practicadas por todos. Una representación esquemática de los derechos de los diferentes actores involucrados se ofrece en el cuadro 1.

Cuadro 1. Derechos y obligaciones sobre tierra familiar y comunal según actores involucrados

Actores	Tierra comunal	Tierra familiar
Estado	<p>Derechos. Las tierras son del dominio originario de la Nación. El Estado puede distribuir, reagrupar y redistribuir conforme a las necesidades económico-sociales (art. 165 CPE).</p> <p>Obligaciones. Reconoce el trabajo como la fuente fundamental para la adquisición y conservación agraria. Garantiza la existencia de la propiedad comunal y familiar.</p>	Ídem
Ayllu	<p>Derechos. Puede redistribuir tierras y modificar mecanismos de regulación de uso y manejo colectivo según necesidades del ayllu.</p> <p>Obligaciones. Protege el derecho familiar de uso y tenencia inamovible de parcelas en tierras comunales. Reconoce la transferencia familiar de esos derechos.</p>	<p>Derechos. Puede recuperar tierras si la familia no cumple con las obligaciones comunales o cuando la tierra no cumple una función social por abandono o disposición voluntaria.</p> <p>Obligaciones. Resguarda la propiedad familiar frente al Estado, otras familias del ayllu y frente a otras comunidades y extraños.</p>
Familia	<p>Derechos. Puede usufructuar, obtener frutos para sí y transferir en herencia a hijos y parientes cercanos.</p> <p>Obligaciones. Cumple con obligaciones comunales. Acata las disposiciones del ayllu en cuanto a formas de uso, turnos y manejo de la parcela.</p>	<p>Derechos. Puede usufructuar, obtener frutos para sí y transferir en herencia o incluso vender a otros comunarios del ayllu.</p> <p>Obligaciones. Debe adscribirse al ayllu, aceptar y ejercer prestaciones sociales. Tiene que demostrar la utilidad familiar de la tierra usándola y estableciéndose en la comunidad.</p>

En general, la interrelación ayllu-familia reviste un carácter cooperativo. En circunstancias normales, el ayllu y sus autoridades no tienen injerencia sobre las decisiones familiares de uso y disposición de la tierra a excepción de la regulación del manejo y uso de tierras comunales. Paralelamente, la familia no necesita consultar a la comunidad para tomar decisiones internas ni en el momento de la transferencia de la propiedad en tanto se mueva dentro de los parámetros establecidos. La mayor tensión detectada es el conflicto latente generado por las pocas familias asentadas en tierras comunales que aspiran a la propiedad familiar de esas tierras. Otro aspecto destacable es el hecho de que el ayllu como colectividad no tiene la facultad de redistribuir tierras entre sus miembros y tampoco posee tierras para asignar a nuevos u otros comunarios. Por lo tanto, el ayllu no tiene la capacidad de instaurar reformas internas de tipo redistributivo con fines equitativos u otros.

Las normas consuetudinarias reflejan una división clara de derechos reconocidos. A riesgo de no reflejar con exactitud la realidad, se pueden apuntar las siguientes normativas generales practicadas en el ayllu:

1. El ayllu ampara la propiedad comunal y familiar de la tierra a favor de las personas (miembros) registradas y establecidas en el territorio del ayllu.
2. Quien posea tierras en la comunidad está obligado al cumplimiento de los cargos comunales, participar en reuniones, aportar cuotas de dinero y trabajar mancomunadamente en obras de interés público.
3. El ayllu reconoce el derecho propietario familiar por sucesión hereditaria u otras formas de transferencia siempre y cuando se trate de una persona afiliada y aceptada por el ayllu. No se permite la disposición de tierras en favor de personas que vivan en otro ayllu.
4. Las tierras comunales o *aynuqas* son de dominio común y están sujetas a formas de explotación iguales para todos los que tienen acceso. Son 24 *aynuqas* y se cultiva por pares y rotativamente, el primer año papa, el segundo cebada y el tercero quinua. Cada *aynuqa* está parcelada en “laqis” inamovibles en el cerro y alterables en la pampa. Se permite la transferencia en forma de herencia.
5. Las personas que mantienen derecho de propiedad de tierras pero que ya no viven en la comunidad, pueden mantener su derecho propietario asumiendo las obligaciones anotadas en el punto 2.
6. En caso de abandono evidenciado socialmente, la tierra podrá ser restituida en favor del ayllu y éste, en reunión comunal, determinará su mejor uso posterior.
7. El ayllu no tiene la atribución de redistribuir tierras aunque se presenten inequidades en la tenencia de la tierra.
8. Las autoridades comunales tienen la prerrogativa de solucionar conflictos por linderos y derechos de propiedad. También pueden excusarse y derivar a instancias judiciales cuando persistan los conflictos.
9. Las autoridades comunales controlan los conflictos de pastoreo. Cuando se demuestra el pastoreo deliberado o casual en tierras ajenas y sin consentimiento del propietario, las autoridades fijan las compensaciones.
10. La existencia de tierras comunales obedece al principio de acceso equitativo a las mejores tierras. Son tierras con mayor potencial de producción agrícola a las que acceden tanto las familias asentadas en el cerro como las familias que viven en la pampa.

3. Implicancias de la titulación de TCO

Para la titulación de TCO, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ha registrado a todos los comunarios jefes de familia en una lista colectiva y ellos han sido declarados propietarios de las 3.276 hectáreas de tierra del ayllu. Tal título formaliza la ocupación colectiva de un determinado territorio, fijando límites de manera concertada con los ayllus y comunidades circundantes. También legaliza los derechos aceptados por el Estado en cuanto a que esas tierras son inalienables, indivisibles, irreversibles y colectivas.

Un primer aspecto notorio es que en la práctica, al interior del ayllu, las tierras no son colectivas, al contrario, son familiares. Por eso los comunarios entienden que la titulación de TCO sólo es útil para la protección estatal del territorio del ayllu frente a otras unidades comunales, en especial del municipio de Guaqui. Es decir, es la legalización de la defensa colectiva de las tierras familiares que los comunarios han practicado desde décadas atrás. Sin duda, la formalización de la propiedad familiar no está contemplada en dicha titulación.

El título de TCO no es considerado por los comunarios sustituto o equivalente de los títulos de propiedad familiar debido a que no garantiza la solución de conflictos interfamiliares, por ende, no otorga seguridad jurídica sobre la propiedad familiar o privada. En la práctica, como se constató en el trabajo, la seguridad de la tenencia de la tierra se sustentó simultáneamente en el ayllu y en el Estado - más en el primero que en el segundo-, pero el recurrir a la justicia estatal (Policía, Corregidor, Juez de Mínima Cuantía), como instancia de mayor nivel, ha formado parte de la cultura comunal en la solución de sus conflictos. Esta figura, legítima por su aceptación comunal pero ilegal ante las normas nacionales, desaparece con la titulación colectiva y el vacío que queda es evidente. Según los mismos comunarios, ahora con la titulación de TCO “el Estado se desentiende y deja abierta la posibilidad de peleas internas por acceso a la tierra”.

Asumiendo que existe la necesidad de mantener un nivel extracomunal de apelación para los casos de conflicto que sobrepasen la autoridad comunal, a partir de la titulación colectiva quedan dos posibilidades de instituirlo: a) La legalización y reinstauración de una instancia de apelación dependiente de la justicia estatal o, b) la internalización de tales prácticas de justicia agraria creando un órgano comunal dependiente de las autoridades tradicionales del ayllu con atributos de acceso ágil, confiabilidad y apoyo técnico. Estas posibilidades pueden combinarse con el catastro rural de tierras bajo tuición de los municipios que debería implementarse después de la conclusión del saneamiento de tierras. De cualquier forma se trata de compatibilizar las leyes formales y consuetudinarias bajo ciertos principios compartidos y asignar atribuciones a los ayllus y al Estado.

Bajo esa perspectiva, la titulación comunal es considerada una herramienta útil en cuanto resuelve conflictos intergrupales y reconoce derechos comunales pero no es suficiente para conceder seguridad en la tenencia de la tierra familiar porque no admite paralelamente la titulación familiar o personal. El principal argumento para que no exista la doble titulación dentro de la legislación agraria es que el Estado no puede reconocer propietarios simultáneos sobre un mismo recurso. Es la noción de la propiedad, que por definición, significa exclusión de terceros.

Por otro lado, respecto a las tierras comunales o *aynuqas* que se usufructúan familiarmente, no se vislumbran efectos inmediatos con la titulación de TCO. El papel estratégico que juegan las tierras comunales en la democratización del acceso de la mayoría de los comunarios a tierras agrícolas sin importar su ubicación geográfica dentro del ayllu, es aceptado y considerado patrimonio ancestral. Por lo tanto, a pesar de un alto grado de apropiación familiar al interior, no existen demandas explícitas para su titulación familiar a excepción de los reclamos de personas que se han asentado en tierras comunales. En todo caso, el ayllu tiene la experiencia de haber cedido tierras comunales en favor de familias (miembros) sin mayores conflictos cuando así se han dado las condiciones, sea por presión demográfica o porque algunas familias han sentado derechos innegables sobre las tierras con el transcurrir del tiempo.

Las prácticas comunales de solución de conflictos y la apropiación familiar de las tierras, son aspectos no resueltos por la titulación de TCO. En el fondo, significan una demanda de mayor interacción entre el Estado y la organización local. Desde la lógica comunal, la conversión de títulos familiares a títulos colectivos es un retroceso más que un avance¹⁷. Por eso, aquellos ayllus donde las familias tienen títulos de propiedad familiar no eligieron la titulación de TCO¹⁸. Ésa es la tendencia para que no prospere el proceso de saneamiento de tierras en el altiplano.

La pregunta inmediata que surge es si el Estado puede otorgar títulos de propiedad al ayllu y, a su vez, a cada familia. En concreto, el ayllu no se puede considerar propietario ni de las tierras comunales debido a que las mismas no son de todos. En cambio, los comunarios consideran legítimo establecer derechos propietarios familiares. Todo esto nos lleva otra vez al punto de establecer una

¹⁷ Uno de los argumentos fuertes para optar por la titulación de TCO en MACOJMA fue la inexistencia de títulos individuales. Por eso la TCO es vista como un avance.

¹⁸ De los 18 ayllus de Jesús de Machaca, dos (Ayllu Kalla Baja y Ayllu Awallamaya) desistieron de la titulación de TCO.

división de derechos sobre la tierra entre los tres actores principales (Estado, ayllu o TCO y familia) de manera que resulte en títulos complementarios.

El concepto de TCO plantea la existencia de un nexo entre ayllu y tierra, donde la colectividad interviene en la protección y defensa de la tierra. También es evidente que el ayllu es la instancia más cercana a la familia, pues regula los conflictos y viabiliza el uso familiar de la tierra de acuerdo con la función social¹⁹. Hasta ahí, la titulación de TCO es útil para revitalizar lo comunitario. En ese sentido, ese nexo entre ayllu y tierra no establece derechos de propiedad como plantea la Ley INRA a través de la TCO sino que es de carácter normativo y regulatorio. Esta observación apunta al rediseño de la naturaleza de la TCO y a facilitar la aspirada titulación familiar dentro de aquélla, complementada con derechos de protección y regulación comunal y refrendada por el Estado.

La concepción de la titulación colectiva bajo la modalidad de saneamiento de TCO surge a partir de la realidad de los pueblos indígenas del oriente, empero, la apropiación de este concepto en el altiplano ciertamente ha sorprendido a muchos. Esto significa que la demanda de TCO no es coherente con la acostumbrada tenencia familiar de la tierra. En ese sentido, queda pendiente el reconocimiento del derecho propietario familiar. Pero, por otro lado, la demanda de TCO plantea la necesidad de formulación de políticas públicas para el reconocimiento de las colectividades rurales (ayllus, comunidades) como territorios descentralizados del Estado con atribuciones, institucionalizados sobre la base de la conjunción de normas y prácticas formales y consuetudinarias.

4. Configuración de las estrategias de vida

Queda claro que el rasgo inequívoco en Titikani Takaka es la existencia de una unidad sociopolítica (ayllu o comunidad) conformada por familias que tienen actividad económica autónoma. El ayllu constituye el soporte necesario para generar bienes y servicios públicos, espacios de participación y, fundamentalmente, es un mecanismo de resguardo y protección de la vida familiar. La familia en cambio, es la unidad básica encargada de actividades productivas, conserva amplio margen de autonomía en sus decisiones económicas y le corresponde destinar recursos necesarios, sean humanos y/o físicos, para el funcionamiento de la estructura comunal. Se trata de una sociedad en proceso de cambio aunque por ahora no apunta a lo moderno y capitalista en el sentido de separación plena entre economía y estructura familiar sino que reviste rasgos de revitalización de sus tramas sociales.

Se ha visto que en tres décadas los ingresos familiares se han mantenido en alrededor de los 500 dólares americanos con notable aumento de la participación de ingresos no agropecuarios pero sin superar el 50% del total de ingresos. La actividad agropecuaria continúa siendo importante (más del 50%) pero con tendencia a la baja. Indudablemente, la capacidad productiva del campo ha disminuido y continúan prevaleciendo las limitaciones estructurales referidas a disposición de recursos productivos (tierra, agua, tecnología), descapitalización de la economía familiar e inserción desigual al mercado de bienes y servicios.

En esas circunstancias, el papel de la comunidad continúa siendo importante para el diseño del sistema productivo familiar. En primer lugar, la unidad comunal permite el acceso de la mayoría de las familias a las tierras ubicadas en distintas zonas agroecológicas mediante las tierras comunales o *aynuqas* que no necesariamente están contiguas a la vivienda familiar. Este mecanismo viabiliza la producción agrícola y redistribuye los recursos y el potencial productivo natural tanto entre los comunarios que viven en los cerros como entre los que viven en la pampa. Adicionalmente, la ocupación colectiva del territorio del ayllu garantiza el acceso a tierras de pastoreo temporal que se encuentran en la cima de los cerros. En resumen, es la organización comunal la que optimiza el uso y la asignación de los escasos recursos naturales, principalmente la tierra y el agua.

¹⁹ No se debe olvidar que toda familia está obligada a usufructuar la tierra y darle utilidad comunal y familiar.

En segundo lugar, la unidad comunal induce necesariamente al uso productivo de la tierra. El conjunto de obligaciones impuestas por tener tierra determina que la misma sea usufructuada por los que residen en la comunidad y que la simple tenencia sin función social, represente costos significativos. Se ha constatado en el trabajo que existen contribuciones en dinero y especie que el poseedor de tierras ausente debe entregar a la comunidad a cambio de la mantención de su derecho propietario, pero también debe ejercer personalmente los cargos comunales. Por eso le resulta difícil al que no vive del agro conservar sus tierras sin uso productivo.

Sin embargo, los mecanismos sociales no parecen ser suficientes para sortear las dificultades económicas. Ello se comprueba en la baja calidad de vida material que persiste y en la migración acentuada de la población joven. El hecho de que hoy vivan más adultos mayores en la comunidad debido a la migración de jóvenes ha obligado a la creación una gama de redes sociales y puntos de contacto con la sociedad mayor.

La estrategia económica familiar adoptada en los últimos tiempos ha sido la priorización de la actividad pecuaria con la intención de producir bienes transables. Este tipo de subsistencia abarca a productores que, dada cierta tecnología disponible y condiciones favorables de mercado así como un control adecuado de sus recursos, eligieron asignar los recursos (tierra, fuerza de trabajo, agua, bienes de capital) hacia la actividad pecuaria. En ese sentido, la preocupación fue aumentar el potencial productivo de las tierras con la siembra de especies forrajeras para la alimentación del ganado. En este esquema la producción agrícola está reservada tanto para autoconsumo directo (papa, quinua, habas, otros granos), como para la transformación interna (por ejemplo se siembra cebada para alimento de ganado), pero no está orientada al mercado. Acá juega un papel importante la cualidad transable de los productos, es decir, su capacidad de realización mercantil.

La papa en sus distintas variedades (*qhini, luk'i, sisu, sani*) no es vendible ni tampoco los granos de quinua y *kañawa*. En contraste, los productos derivados y subproductos como la leche, queso, huevos y carne son los que mejor aceptación tienen en el mercado. Estos últimos, por sus cualidades de homogeneidad, participan en el mercado agrícola en iguales condiciones con productos de otras regiones aunque intermediadas por los comerciantes minoristas y acopiadores.

La necesidad de monetización de los productos es fuerte en todo el altiplano porque los cambios socioeconómicos han provocado recomposiciones en la canasta básica alimentaria de las familias. El arroz, los fideos, el azúcar y el aceite comestible se han convertido en productos de primera necesidad. Dentro de la dinámica económica regional, las ferias se han convertido en puntos de contacto entre vendedores y compradores. En las ferias pequeñas como las existentes en los ayllus de Machaca, los comunarios participan en calidad de compradores aprovisionándose de alimentos y artículos básicos mientras que en las ferias más grandes, a su vez, se constituyen en oferentes de ganado vacuno, carne de oveja, quesos y huevos. En menor proporción, también cambian huevos y granos por frutas o panes.

Sin embargo, el proceso socioeconómico mencionado hasta ahora no reviste el carácter de acumulación de capital en el sentido de destinar parte de los ingresos a la ampliación de la capacidad de producción. Los rendimientos altos de los mejores años agrícolas son acumulados en forma de ganado mayor o mejoramiento de los mismos, no en forma ilimitada sino por debajo de unas diez cabezas de ganado. Estos excedentes están destinados a compensar las pérdidas agrícolas que de forma persistente y cíclica se presentan cada 3 a 5 años. Otra parte de menor cuantía se convierte en una inversión fragmentada entre roturación de suelos, mejoramiento de apriscos o se destina a la educación y consolidación de los hijos en las ciudades de El Alto y La Paz.

Por cierto, cuando existe cierta acumulación de capital por parte de los que generan excedentes, no se traduce en la compra de tierras. Esto podría interpretarse, inicialmente, como inmovilidad de capital que conduce a la ineficiencia económica pero no es así en las circunstancias actuales. Los propietarios dispuestos a transferir su derecho propietario encuentran a los interesados entre sus familiares que tienen derechos preferenciales sobre los otros comunarios. Dadas estas circunstancias, la necesidad de tierras de los parientes cercanos prima sobre la capacidad de pago de los

eventuales compradores que buscan acumular tierras. La delimitación de mercado implica la posibilidad de una transacción de la tierra a precios bajos pero privilegia la existencia de un medio donde predominan interdependencias familiares entre las personas. Para que funcione el sistema económico de libre mercado se requiere en lo posible poca o ninguna interdependencia de intereses personales, cuestión que se hará esperar aún por mucho tiempo.

4. CONCLUSIONES

El caso de Titikani Takaka puede mostrar qué tan estrechamente se conecta la formación de la unidad social -ayllu o comunidad- con normativas que reflejan no sólo un contrato de convivencia comunal sino principalmente las complejas formas de acceso, tenencia y uso de la tierra. En última instancia, el imaginario de unidad comunal deviene -en el contexto histórico y amplio- de la conmemoración de luchas colectivas en defensa de la tierra contra el Estado y haciendas coloniales y -en el entorno cercano- frente a las comunidades circundantes. Precisamente, ese consenso social es el fundamento de los derechos sobre la tierra, sea ésta de tipo comunal o familiar.

Esos derechos comunales no revisten el carácter de propiedad colectiva de la tierra en el sentido de que la comunidad de manera plena usa, goza y dispone de la tierra, sino que el derecho comunal refiere a los mecanismos de control y regulación que se guarda para sí el ayllu o la comunidad. Estos mecanismos obligan a que la tierra cumpla siempre una función social mediante el usufructo familiar, la posesión con fines productivos y el pago en bienes y servicios por la tenencia. Cuando se trata de tierras familiares y en condiciones normales, el ayllu se limita a velar que el propietario y su familia estén afiliados a la comunidad cumpliendo las respectivas obligaciones comunales, pero, en caso de tierras comunales, las competencias colectivas se amplían hasta el control del uso y manejo de la tierra en cuanto a cómo explotar la tierra, qué cultivar y cuándo hacerlo. Sin embargo, el ayllu en ninguno de los dos casos dispone o transfiere la tierra sino que es la familia la que tiene esa atribución aunque bajo restricciones. En el sentido estricto de la palabra, no existe la propiedad colectiva de la tierra.

El panorama visual de una infinidad de parcelas delimitadas unas de otras que presenta el territorio del ayllu, certifica la existencia de la posesión familiar de la tierra, con mayores libertades en las tierras familiares que en las comunales. Esa apropiación familiar no necesariamente está libre de tensiones y conflictos. Algunos conflictos regulares son de derecho propietario, linderos e incursión de ganado y afectan a una quinta parte de las parcelas. Otros conflictos emergen de las familias que aspiran a apropiarse de las tierras comunales por considerarse a sí mismas con derechos superiores. En este entendido, es innegable la existencia de la posesión familiar con rasgos de eminente propiedad familiar/privado.

De esa manera, se constituye una estructura agraria compuesta por propiedad familiar pero sujeta necesariamente al control comunal. La unidad social alcanzada excluye a familias no miembros y, al hacerlo, instaura una red de protección social de la tierra familiar y origina un sentimiento de pertenencia identitaria del comunario a un determinado territorio. Sin embargo, hay que reconocer que la organización social no es sólo consecuencia y causa agraria.

Con todo, el trabajo muestra evidencias de la existencia de normas de uso y acceso de la tierra, reconocidas y aprobadas colectivamente. Al margen del principio indiscutible de “acceso a la tierra en tanto se pertenezca a la comunidad”, cada familia tiene el derecho de usufructuar a favor suyo la tierra habida por herencia u otra forma y, en lo posterior, transferir a descendientes u otros parientes. Son derechos reconocidos y protegidos mediante las autoridades tradicionales que, para ese fin, tienen procedimientos y sanciones establecidas.

Estos procesos regulatorios tienen en general orientación a la conciliación de las partes en conflicto y reposición de las pérdidas. Son más efectivos en tanto los derechos de cada quién estén claramente consolidados pero, ante las difusas señales de las leyes estatales respecto a las competencias de las autoridades comunales, existen vacíos significativos que coartan el accionar comunal y hasta cuestionan cualquier norma porque por detrás están dos normas paralelas: las normas legales y los usos y costumbres. De manera precaria, las lagunas de conocimiento de los procedimientos de la legislación agraria han sido superadas mediante la derivación de los casos graves a autoridades estatales como el corregidor del cantón o la policía, a pesar de que estas autoridades públicas no tienen atribuciones

legales para tratar asuntos agrarios. Con el tiempo, la práctica de disponer de una instancia comunal y otra extra-comunal se ha constituido en parte de la cultura local de solución de conflictos por la tierra.

El cambio normativo con el surgimiento de la instancia extra-comunal surgió de la iniciativa de las familias en conflicto y no responde a un arreglo institucional planeado, al contrario, es un orden normativo ilegal. Las implicancias de la titulación de TCO abordadas en el trabajo señalan que el cambio de normas con la inclusión de autoridades cantonales no es una mera transgresión sino que adquiere características de innovación positiva pero que no están reconocidas en las leyes formales. Al contrario, la titulación comunal (TCO) desalienta la institucionalización de un órgano de justicia agraria con participación de actores extra-comunales. El cuadro post-TCO es claro respecto a que la solución de conflictos está en manos de los mismos comunarios pero la costumbre hace que los propios comunarios extrañen la jurisprudencia estatal. La pregunta que cabe es si la anulación de esa instancia estatal, ilegal pero longeva, significa avance o retroceso. Por ahora, el trabajo ha encontrado indicios de la necesidad y factibilidad de rescatar los mecanismos de solución de conflictos practicados en las comunidades altioplánicas y formar instituciones con facultades compartidas entre Estado y comunidad.

Es así como la propia dinámica comunal con respecto a la tenencia de la tierra apunta en una dirección que podemos considerar de complementación entre Estado-ayllu-familia. En primer lugar, existen suficientes argumentos de que los derechos sobre la tierra son de orden familiar, aunque se tratase de tierras comunales o *aynuqas*. Empero, esa posesión familiar responde a un esquema comunal que podría llamarse “derecho territorial”, noción bastante compatible con el espíritu de la TCO y con las mismas declaraciones del convenio 169 de la OIT. Segundo, este entorno comunal, con sus propias autoridades, normas, contribuciones, territorio y sistema de contribución, está inexactamente reconocido por el Estado²⁰. Los contactos Estado-comunidades han sido forjados al imperio de la necesidad de los pobladores de inclusión en proyectos nacionales por encima de descontentos históricos. Una pauta de tal hecho es la exigencia de titulación familiar adicionalmente a la titulación de TCO aunque exprese imperfectamente el derecho propietario vigente.

Esta gama de instituciones, derechos, normativas y actores agrarios conducen a la cuestión de la titulación de tierras. Para ello, la premisa principal que resulta del estudio, es que la colectividad ha construido mecanismos sociales y políticos que regulan el acceso a la tierra y garantizan el derecho propietario familiar pero insuficiente por sí mismo, es decir, la comunidad en la práctica no pretende autonomía en el manejo de la tierra. Entonces, queda evidente la necesidad de la participación estatal en el reconocimiento de los derechos colectivos y, paralelamente, de los derechos familiares. Desde la lógica local, no existe incompatibilidad por tratarse de legitimar derechos complementarios y porque no es cierto que toda la tierra sea de propiedad colectiva²¹.

En primer término, existe una unidad territorial llámese ayllu o comunidad que funciona acorde a usos y costumbres tradicionales de su entorno cultural mayor. El trabajo evidencia que esa unidad social y territorial no está al margen de las formas de la tenencia de la tierra. Sus características son próximas a la figura de un estado en el sentido de que eligen sus propias autoridades, tienen normativas y existe contribución a la comunidad. Cada miembro es elegido autoridad porque tal ejercicio es requisito para poseer tierra, las normativas resguardan la unidad territorial y las contribuciones provienen del usufructo de la tierra. Pero este “mini-estado” no se arroga un sistema autónomo ni parece buscar ese fin, más aún cuando entiende que la Participación Popular genera la oportunidad de fortalecer y legitimar el gobierno local.

²⁰ La más cercana es el reconocimiento de las comunidades como Organizaciones Territoriales de Base (OTBs) por la Ley 1551 de Participación Popular.

²¹ Hay que destacar que la titulación de TCO exige la renuncia a posibles anteriores títulos individuales para que no exista duplicidad en el derecho propietario. Esta cuestión ha coartado el saneamiento de tierras en el altiplano debido a que el comunario no entiende como avance la conversión del título individual a título comunal. Por otra parte, a pesar de la posibilidad de titulación individual, la gente tampoco renuncia al reconocimiento colectivo en forma de TCO.

En segundo lugar, la tierra familiar está aceptada y protegida por el ayllu. También queda claro que las delimitaciones entre propiedades familiares están establecidas pero nada o débilmente documentadas. Para el caso de tierras comunales, el estudio muestra que la forma de uso de éstas queda sujeta a decisiones colectivas que, por cierto, se mantienen invariables en el tiempo pero, igualmente, son tierras que están repartidas entre la mayoría de las familias. En el pasado, la conversión de tierra comunal al tipo familiar se produjo ante asentamientos de larga data y significó el levantamiento de las regulaciones colectivas de acceso al uso de la tierra comunal. Es algo parecido a una reforma agraria interna ejecutada por la misma comunidad que se produce cada cierto tiempo. De esa manera, prevalecen los derechos propietarios dominantes de tipo familiar/individual.

La problemática de la tenencia examinada pareciera señalar un camino de rediseño institucional y normativo: la titulación de Derecho Territorial Comunal (DTC) que no es título de propiedad colectiva sino el reconocimiento del dominio territorial de una unidad social en cuanto a la protección y regulación de la tierra según normas consuetudinarias concordadas con las leyes agrarias. Esta hipotética figura también significaría la formalización de la jurisprudencia estatal como instancia mayor de apelación, después de la justicia comunal y la titulación familiar de la tierra según saneamiento interno, que podría ejecutar la misma comunidad en convenio con el municipio e instituciones agrarias.

En el ámbito socioeconómico, el trabajo ha indagado aspectos productivos y de composición de ingresos familiares a fin de conocer la importancia de la tierra en las estrategias de vida y en su transformación. En ese sentido, una apreciación general es que efectivamente el ayllu pasa por un proceso de cambio en la diversificación de fuentes de ingreso a partir de transformaciones en la actividad pecuaria y trabajos extraprediales pero no apunta a la separación plena entre economía y estructura familiar.

La actividad pecuaria ha sido privilegiada con el aumento de la producción de forrajes y el mejoramiento del hato ganadero. Este hecho ha modificado la orientación de los recursos y ahorros (tierra, fuerza de trabajo familiar, recursos financieros) en pro de la crianza de ganado mayor y ha debilitado las técnicas de uso y roturación de la tierra, en especial con la introducción de maquinaria agrícola alquilada. Pero, el cambio no significó especialización en la producción campesina debido a que la actividad agrícola (papa, quinua y granos) representa aún cerca de la quinta parte de los ingresos totales aunque su destino es exclusivamente para el autoconsumo. Los objetivos buscados con la priorización del sector pecuario son la monetización y participación en el mercado agrícola. Esto es, la elección de productos con cualidad transable. De ahí la importancia de los subproductos y derivados (leche, queso y huevos) y venta de ganado vivo o faenado, en la composición del ingreso.

El sector agropecuario, así reconfigurado, provee el 59% de los ingresos familiares, es decir, todavía es la principal fuente de ingresos familiares. Esta constatación contradice las apreciaciones de que la agropecuaria ha dejado de tener importancia de primer orden y que habría sido sustituida por las actividades no agropecuarias. Sin embargo es indudable el crecimiento de los ingresos no agropecuarios y no laborales fruto de la mayor interacción campo-ciudad. El restante 41% proviene de ingresos extraprediales, es decir, de trabajos en centros urbanos, transferencias de familiares migrantes y acceso de personas mayores a beneficios sociales como el bono solidario. Lo que sorprende acá es la importancia de los ingresos no laborales pero la explicación podría encontrarse en factores recientes como la migración y el envejecimiento poblacional.

En términos absolutos, como hace treinta años, el ingreso anual por familia no supera los 500 dólares americanos. Los mismos comunarios indican que los ingresos estimados no cubren las mínimas necesidades, por tanto, desarrollan estrategias internas de ahorro que se conservan en forma de ganado en pie o alimentos secos (chuño, tunta, charque) para esos años de baja productividad. En el contexto regional, Titikani Takaka se ubica entre los ayllus con menores posibilidades agroecológicas y esa limitación estructural queda plasmada también en los bajos ingresos familiares.

Se ha señalado que el minifundio es la incapacidad de una extensión de tierra de abastecer el mínimo necesario de recursos para satisfacer las necesidades básicas de la familia. Por tanto, el nivel

de ingresos especificado prueba que en esta región existe minifundio. La extensión promedio de tierra de siete hectáreas por familia, en términos de resultados, provee 235 dólares americanos anuales y soporta una media de diez cabezas de ganado cuando las recomendaciones técnicas indican que en el altiplano se necesitan cinco hectáreas de tierra por cabeza de ganado. Esta es una situación de sobreexplotación de los recursos naturales y se manifiesta en la ausencia de una correlación directa entre ingresos y tamaño de tierra. Es decir, el acceso a tierras de mayor tamaño no se traduce en una mejora sustancial de ingresos, sino que sólo reduce la intensidad de uso de la tierra. Por tanto, el resultado de un hipotético acceso a mayor tierra se manifestaría en el uso más sostenible de la tierra antes que en el aumento de los ingresos.

Para completar el panorama de la tenencia de la tierra corresponde reiterar algunas características generales que no son novedosas para el contexto altiplánico. Existe una unidad comunal articulada con visibles derechos territoriales no equivalentes al derecho propietario. La propiedad es de tipo familiar/individual y el acceso se produce por medio de la herencia en cuatro de cada cinco casos, generalmente es vía patrilocal aunque un tercio de la tierra es heredada por mujeres. Necesariamente, el derecho de propiedad se valida con los cargos comunales. Sólo porciones pequeñas (sobre todo en tierra comunal) están condicionadas para la actividad agrícola y el resto son tierras de pastoreo con escasa vegetación. La delimitación física de la tierra y el control social existentes no permiten mayores conflictos por la tierra. Finalmente, los índices de Gini calculados señalan que es poco significativa la diferenciación interna en tenencia de la tierra y en los ingresos, al parecer, provocado de manera intencional por las regulaciones internas de carácter proteccionista que adopta la colectividad ante la alta fragilidad económica.

Se ha podido constatar que el ayllu Titikani Takaka, por detrás de los cambios socioeconómicos y vínculos campo-ciudad, tiene normas e instituciones comunales fundadas en la posesión material de la tierra por parte de la familia miembro y en la identidad colectiva que deviene del dominio territorial. Los comunarios, en una especie de reacción tardía, fueron cambiando, casi de manera imperceptible, la estructura y dinámica de acceso y uso de la tierra en respuesta a las necesidades propias y a los cambios externos. En ese proceso, la gente no ha despreciado las oportunidades de titulación otorgados por la Ley INRA como la TCO aunque tal título no se concibe como sustituto del título familiar. Puede apuntarse que existen suficientes indicios de que el ayllu, como colectividad, ha gestado una interesante forma de control y regulación de acceso a la tierra que involucra a la familia, la comunidad y el Estado. Es cierto que la tierra es de quien la trabaja pero en este ayllu, además, una persona o familia posee la tierra en tanto pertenece a la comunidad.

5. REFLEXIONES PARA POLÍTICAS PÚBLICAS

En este trabajo se ha tratado de presentar, analizar y argumentar un determinado sistema de tenencia de la tierra, visto como una gama de derechos propietarios distribuidos entre el Estado, el ayllu y la familia. Se ha utilizado la perspectiva socioeconómica tanto en el análisis de las normativas y de las instituciones agrarias existentes en el ayllu como en el análisis descriptivo de los nexos económicos, políticos y sociales. Se ha intentado además comprender e investigar una estructura interrelacionada y extraer reflexiones sobre políticas públicas pensadas para las comunidades campesinas e indígenas.

1. La normativa agraria

El régimen de la tenencia de la tierra ejercida en las comunidades se caracteriza por tener normas de acceso y uso de la tierra, suficientemente cristalizadas. Al margen del Estado, la colectividad local (*marka*, ayllu o comunidad) conserva derechos de control y regulación mientras que la familia o un subconjunto de familias (por ejemplo los usufructuarios de tierras comunales) tienen los derechos de propiedad. Esta realidad concuerda solo parcialmente con las actuales modalidades de saneamiento y titulación de tierras. Las comunidades campesinas están ante el dilema de optar entre la titulación colectiva de TCO y la titulación individual, por definición, alternativas mutuamente excluyentes. En consecuencia, el saneamiento de tierras en el altiplano es incierto y no reconoce las prácticas locales.

Entonces, donde existan comunidades campesinas y/o indígenas corresponde estudiar la posibilidad de institucionalizar ese régimen de tenencia de la tierra compartida. El desarrollo de una norma con esas características tendría que apuntar a lo que se denominaría como titulación de Derecho Territorial Comunal (DTC) no como título de propiedad colectiva sino como el reconocimiento de las normas consuetudinarias de protección, control y regulación que tiene cada comunidad rural. Sería como la TCO pero incluyendo la posibilidad de titulación individual/familiar y manteniendo las facultades comunales.

Una normativa de este tipo podría permitir desarrollar otros dos aspectos referentes a la ampliación de la participación de las comunidades. El primero está referido al desarrollo de normas e instituciones para el manejo y seguridad jurídica de tierras al interior de TCOs de tierras altas (altiplano y valles) que, en contraste a la TCO de tierras bajas, incluye posesión familiar claramente definida. De esa manera, podría viabilizarse el saneamiento de tierras a nivel comunal y, a la vez, esclarecer el derecho propietario familiar bajo la garantía en corresponsabilidad entre el Estado y la organización comunal. El segundo aspecto alude a la formalización de una jurisprudencia estatal como instancia supra-comunal de apelación de conflictos agrarios y de apoyo técnico a las comunidades. Esto también significa definir competencias y obligaciones de las autoridades comunales para la conciliación de conflictos por la tierra.

Si se admite que la comunidad campesina es un ente socialmente cohesionado, bien podría otorgarse mayores funciones a la misma en el proceso del saneamiento de tierras. Al respecto, ya existen avances con el saneamiento interno de tierras sobre todo en temas de conciliación de conflictos según usos y costumbres pero podría ampliarse el mismo concepto hacia la verificación del origen de derechos propietarios familiares y de la función social. Esto significa que además de los requisitos formales exigidos para la demostración de la legalidad de posesión de tierras (títulos y papeles) se otorgue mayor valor a la declaratoria de “posesión pacífica” que realicen las autoridades comunales previa revisión del cumplimiento de función social según el principio de la Reforma Agraria y Ley INRA de que el trabajo es el sustento de la propiedad.

2. El desarrollo rural

En las comunidades, la actividad agropecuaria es ahora tan importante como la actividad no agropecuaria y ello depende de la relación con el mercado y, en definitiva, con el mundo externo. Es evidente la habilidad que las familias han desarrollado para vivir interactuando entre el mundo rural y el urbano. Es decir, la comunidad no es un espacio cerrado.

En la región de estudio, la propiedad agraria –extensión de tierra- se ha reducido al mínimo viable desde el punto de vista técnico y económico. Es el minifundio económico que se mantiene a costa de una alta expulsión de la población rural al grado de que una propiedad familiar ya no es susceptible de más subdivisiones que favorezcan el permanente aumento de familias. Se trata de una economía familiar debilitada que se apoya en la comunidad y en los sistemas de protección mutua para el acceso equitativo a los recursos. En ese sentido, la tarea inmediata que debería contemplarse en los programas de desarrollo rural podría apuntar al mejoramiento de las condiciones de producción, recuperación de la capacidad productiva y establecimiento de zonas de asentamiento humano en otras áreas rurales.

Pero el tema de desarrollo de las comunidades pasa hoy necesariamente por las políticas municipales. Un reto aún inconcluso es la forma de vincular la unidad básica de producción, la familia, con la inversión municipal, debido a que resulta complicado desde el punto de vista legal, la transferencia de recursos públicos a unidades familiares a pesar de la necesidad de inyección directa de capital. En estas condiciones, los municipios se ven obligados a construir infraestructuras productivas colectivas como mataderos o centros de acopio que en último término acaban siendo subutilizadas o abandonadas. Otro desafío es cómo utilizar el potencial organizativo de la comunidad para fines de desarrollo rural desde los municipios. Una posibilidad podría ser el uso de las formas de control y regulación comunal sobre la tierra para promover organizaciones y mecanismos comunales orientados a brindar oferta de bienes y servicios al gobierno municipal sustentados en garantías intangibles como la pertenencia de la persona a la comunidad. Estos trabajos, al valorar el capital comunal y los códigos culturales, apuntan a un desarrollo de tipo territorial muy ligado a los rediseños propuestos en líneas arriba.

3. La comunidad campesina

En el documento se ha mostrado que existen suficientes indicios de la necesidad y posibilidad de reconocer formalmente a las comunidades rurales. Esta idea no es nueva, sino que ya fue planteada por Urioste (1992) y rescatada por la Ley de Participación Popular de 1994. En realidad se trata de profundizar la participación popular no sólo transfiriendo recursos económicos sino también atribuciones y competencias a la comunidad en cuanto al manejo de recursos naturales según normas consuetudinarias y estatales compatibilizadas. También este punto está relacionado con los planes de ordenamiento territorial.

Un primer punto es sin duda la legitimación de las comunidades indígenas y campesinas reconociendo su dominio territorial, sistema de autoridades, normas y formas de contribución. De esa manera las comunidades podrían constituirse en unidades territoriales mínimas y descentralizadas para la administración municipal sin que exista una constante subdivisión de las mismas al calor de la competencia por los recursos municipales ni formación de unidades mayores (cantones y distritos municipales) poco funcionales y legítimos.

El segundo punto es la unificación o compatibilización del sistema de autoridades en el ámbito municipal. Actualmente por un lado están las autoridades comunales (mallkus y sindicatos agrarios) con una estructura funcional propia pero, por otro, están las autoridades estatales y municipales

(subalcaldes, agentes cantonales, comités de vigilancia). Ello provoca la existencia paralela de dos órganos, uno sustentado en las normas consuetudinarias y otro en leyes formales. Además del rediseño de las formas de representación y de instancias funcionales, el municipio podría sancionar una política de ordenamiento territorial sustentado en la organización sociopolítica tradicional de las comunidades. Esto, lógicamente, permitiría avances en los mecanismos de participación en el diseño e implementación de políticas públicas municipales más acordes con la realidad local y, además, sería la base para el establecimiento del catastro municipal de tierras agrarias. En definitiva, la tierra podría jugar un rol estratégico para el gobierno local al igual que hasta hoy lo cumple para la formación de las comunidades campesinas e indígenas.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRAGÁN, Rossana y DURÁN, Florencia
2003 **“Tras las huellas de la historia”**. En: Collana. Conflicto por la tierra en el altiplano. La Paz: Fundación TIERRA, pp. 27-36.
- CABANELLAS, Guillermo
s/f **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. Tomo III. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- CARTER, William E.
1967 **Comunidades aymaras y reforma agraria en Bolivia**. México: Instituto Indigenista Interamericano.
- CARTER, William y ALBÓ, Xavier
“La comunidad aymara: un mini estado en conflicto”. En: Raíces de América. El Mundo Aymara. Madrid, Alianza.
- CARTER, William E. y MAMANI, Mauricio P.
IRPA CHICO: Individuo y comunidad en la cultura aymara. La Paz: Editorial “JUVENTUD”.
- CHOQUE, Roberto
2003 **Jesús de Machaca: la marka rebelde 1. Cinco siglos de historia**. La Paz: Plural Editores.
- CEDLA, PROCADE/UNITAS
1997 **Producción Campesina y Mercados: La Ganadería Lechera en Altiplano de La Paz**. La Paz: Muela del Diablo.
- DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA
2000 **Bolivia: disponibilidad nacional de alimentos, patrón de consumo y cambios tendenciales del sector agropecuario**. La Paz: (ms).
- DEMEURE V., Juan
1999 “De la subsistencia a la competencia internacional”. En: **Bolivia en el siglo XX. La formación de la Bolivia contemporánea**. La Paz: Harvard Club de Bolivia. 269-290.
- FUNDACIÓN TIERRA
2003 **Collana: conflicto por la tierra en el Altiplano**. La Paz: Plural Editores.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
2001 a **Censo Nacional de Población y Vivienda**. La Paz: INE.
2001 b **Documento metodológico de la encuesta de hogares programa MECOVI 2001**. Ms. La Paz: INE.
- INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
2001 **Expediente del título de Saneamiento de TCO- Titikani Takaka**.

- JIMÉNEZ, Wilson; LIZÁRRAGA, Susana
2003 **Ingresos y desigualdad en el área rural de Bolivia. La Paz: UDAPE.**
- PÉREZ, Mamerto
2003 **Apertura comercial y sector agrícola campesino: la otra cara de la pobreza del campesino andino. La Paz: CEDLA**
- PLATA, Wilfredo; et.al
2003 **Visiones de desarrollo en comunidades aymaras: tradición y modernidad en tiempos de globalización. La Paz: PIEB.**
- PUENTE, Rafael.
1992 **“¿Sindicato, organización u otra forma organizativa?”**. En: CIPCA (edit.). Futuro de la comunidad campesina. La Paz: CIPCA/ Cuadernos de investigación N° 35 pp. 27-34.
- REPÚBLICA DE BOLIVIA
1996 **Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, del 18 de octubre de 1996.**
2002 **Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural. Ms.**
2004 **Constitución Política del Estado. Ley 13 de abril de 2004.**
- RIVERA, Silvia y equipo THOA
1992 **Ayllus y proyectos de desarrollo en el norte de Potosí. La Paz: ARUWIYIRI**
- SPEDDING, Alison y LLANOS, David.
1999 **No hay ley para la cosecha: Un estudio comparativo del sistema productivo y las relaciones sociales en Chari y Chulumani, La Paz. La Paz: PIEB.**
- TICONA, Esteban y, ALBÓ, Xavier
1997 **Lucha por el poder comunal: Jesús de Machaca, la marca rebelde. La Paz: CEDOIN Y CIPCA**
- URIOSTE F. de C., Miguel
1989 **La economía del campesino altiplánico en 1976. La Paz: CEDLA.**
1992 **Fortalecer las comunidades, una utopía subversiva democrática... y posible. La Paz: AIPE/ PROCOM/ TIERRA**
- VAN DAM, Cris
1999 **La Tenencia de la Tierra en América Latina. El Estado del Arte de la Discusión en la Región.: Documento especialmente preparado para la Iniciativa Global Tierra, Territorios y Derechos de Acceso. S/I: ms.**
- ZOOMERS, Annelies (comp.)
1998 **Estrategias Campesinas en el Sur andino de Bolivia: Intervenciones y desarrollo rural en el norte de Chuquisaca y Potosí. La Paz: KIT/ CEDKA/ CUD**
2004 **Vinculando estrategias campesinas al desarrollo: experiencias en los Andes bolivianos. La Paz. Plural.**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
1. EL CONTEXTO REGIONAL	5
2. CONSIDERACIONES CONCEPTUALES	8
3. METODOLOGÍA.....	11
4. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO.....	12
1. TIERRA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL.....	14
1. LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES.....	15
2. DERECHOS SOBRE LA TIERRA COMUNAL	19
3. SEGURIDAD DE LA TENENCIA DE TIERRAS: LOS ROLES DEL ESTADO Y EL AYLLU.	24
2. TIERRA Y ECONOMÍA FAMILIAR.....	29
1. CARACTERÍSTICAS DE LA FAMILIA.....	29
2. ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA FAMILIAR	31
3. ACCESO AL USO DE LA TIERRA.....	36
4. DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA	37
5. USO DE LA TIERRA.....	38
6. LA ECONOMÍA FAMILIAR.....	39
3. EL CURSO DE LA ESTRUCTURA AGRARIA.....	44
1. LA FORMACIÓN SOCIAL.....	44
2. LA CUESTIÓN TERRITORIAL.....	45
3. DERECHOS Y EL NÚCLEO NORMATIVO DE TIERRAS	46
3. IMPLICANCIAS DE LA TITULACIÓN DE TCO	48
4. CONFIGURACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE VIDA	50
4. CONCLUSIONES.....	52
5. SUGERENCIAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	57
BIBLIOGRAFÍA.....	60